TOMO XVII — MONTEVIDEO, Viernes 22 de Octubre de 1909 — Núm. 1203

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Manuel V. Pacheco, ante la Junta de Canelones, sobre permiso para alambrar.

—A la Intendencia de Artigas—Expediente de Washington E. Mata, sobre permiso para alambrar.

—A la Intendencia de Soriano—Antecedentes sobre enajenación de terrenos destinados á dehesas y montes comunales.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Antecedentes de la misma, relativos á la parte del impuesto de verificación de pesas y medidas que le corresponde, y que se le adeuda por ejercicios anteriores.

—A la Junta Económico-Administrativa de Soriano—Solicitud de varios vecinos del Departamento, sobre reapertura de caminos.

—A la Intendencia de Rocha—Expediente caratulado López y Lagomarsino, sobre exoneración de derechos de Aduana.

—A la Intendencia de Artigas—Expedientillo de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, solicitando se le asignen cantidades para gastos en el Ejercicio 1908-1909.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano, sobre refuerzo de rubros.

—Nota de la Intendencia del Salto—Solicitando comprobantes de créditos adeudados para poder realizar su pago.

—Nota del Presidente de la Junta del Salto, comunicando la fecha en que se hizo cargo de la Intendencia durante la ausencia del señor Marcelino T. Leal.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, sobre indemnización al propietario del vehículo que condujo á un atacado de viruela y que por desinfección sufrió desperfectos.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, ampliando datos sobre incendio de su edificio.

—Idem, idem—Nota del Ministerio de Obras Públicas, recaída en una solicitud de The Panamerican Transcontinental Railway y Co.

—Se manda dirigir circular á las Intendencias recomendando el cumplimiento del Decreto 5 de Agosto ppdo.

—Se hace saber á los Intendentes de Minas y San José, que en los casos de ausencia temporal de la Capital del Departamento, pero sin salir de éste, debe darse aviso al Ministerio y á la Junta.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Máxima Fernández de Moreira, por identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Rosa Madrugada de Peraza, identidad.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de don Benigno Strata, solicitando permiso para instalar una red telefónica en Artigas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Agueda Felipe Pérez, identidad.

—A la Contaduría General—Movimiento de Egresos é Ingresos habido en la Tesorería General, en los días 19 y 20 del corriente.

—En una consulta de la Intendencia de Tacuarembó, acerca de la aplicación del decreto de fecha 30 de Agosto último, se le hace saber el alcance de dicho decreto sobre pasajes y fletes oficiales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á una moción del vocal de la Junta de Treinta y Tres, señor Francisco Herrera, sobre expropiación de terrenos.

—Al Ministerio de Hacienda—Petitorio de los recaudadores de impuestos municipales de la Capital, solicitando ser comprendidos en la ley de jubilaciones.

—Idem ídem—Antecedentes de la Intendencia de Colonia, sobre contratación de las operaciones que se realicen en el nuevo local de la Aduana.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Colonia, transcribiendo otra de la Intendencia, sobre conveniencia de abrir un camino en el terreno de la Comisaría de Nueva Helvecia.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Rivera, sobre modificaciones del plan de obras urbanas y rurales proyectadas anteriormente.

—A la Junta de la Capital—Expediente caratulado "Martín Agierre", sobre expropiación de un terreno de su propiedad para caminos.

—Se solicita de la Intendencia de Tacuarembó antecedentes relativos á la recaudación de Patentes de Rodados.

—A la Intendencia de Flores—Nota de la Junta del Departamento, formulando una consulta para los casos de ausencia del Intendente Municipal.

—A la Intendencia del Salto—Su nota reclamando la parte que le corresponde de verificación de pesas y medidas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas, comunicando la forma en que ha quedado constituida la Comisión A. Administrativa.

Se manda archivar—Nota de la Intendencia de la Colonia, sobre viaje del Intendente para inspeccionar las obras municipales á realizarse en el Departamento.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Rocha—Presupuesto de Octubre.

Consejo Penitenciario —Presupuesto de Octubre.

Junta Económica de Rocha—Presupuesto de Octubre.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno —Presupuesto de Octubre.

Juzgado Letrado Departamental—Presupuesto de Octubre.

Fiscalía del Crimen de 2.o turno—Presupuesto de Octubre.

Fiscalía de Corte—Presupuesto de Octubre.

—Se aprueban los procedimientos seguidos por la policía de la Capital, con motivo del incidente promovido por los manifestantes en el mitin llevado á cabo el 17 del actual.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Acusa recibo del oficio de este Ministerio núm. 3400, Sección Consular, con el que se acompaña el núm. 2 del volumen VIII de la Revista Oficial de la Facultad de Letras y Ciencias de la Universidad de la Habana.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar de cada uno de los números del boletín oficial del Observatorio Nacional Meteorológico, Climatológico y de Cosechas, correspondientes á las semanas terminadas en 5, 12, 19 y 26 del mes de Junio.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los boletines adjuntos, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Transcribe el telegrama que con motivo del embargo del vapor N. N. remitió á este Ministerio.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite la patente definitiva de navegación inutilizada, del vapor "Ural", que por escritura de cancelación de hipoteca de fecha 4 del corriente, de la que se incluye copia, ha dejado de enarbolar el pabellón nacional que llevaba por el español, á solicitud de Francisco García Serrano, representante, por medio de poder, de la Compañía Marítima del Nervión, propietaria del referido vapor "Ural".—Con transcripción de esta nota y dejándose copia en carpeta de la escritura de cambio de bandera del vapor "Ural", se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos acompañados, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Liverpool—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial registrado en el Consulado de Liverpool, durante el mes de Agosto del año en curso.—Se remiten á la Dirección General de Estadística los estados acompañados, y se avisa.

—Dorner y Bernitt—Piden se les devuelva la demasía que por concepto de reintegro la Inspección de Sanidad Marítima les ha obligado á pagar.—Se pasa al Consejo Nacional

de Higiene á fin de que se sirva disponer que la Inspección de Sanidad Marítima informe al respecto, á la mayor brevedad.

—Legación del Uruguay en Cuba—Informa acerca de un interesante procedimiento experimentado por el perito tabacalero señor Alfredo Nouvelaers, y que están poniendo en práctica algunos almacenistas de la Habana, para obtener la decoloración de la hoja nicociana.—Se acusa recibo y se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su debido conocimiento.

—Consulado del Uruguay en Trieste—Remite dos ejemplares del Boletín Estadístico del Municipio de Trieste, correspondientes á los meses de Enero y Febrero del año en curso.—Se remiten á la Intendencia Municipal de Montevideo los ejemplares acompañados, y se avisa.

—Wilson Sons y Cía.—Solicitan que por donde corresponda se les haga devolver los derechos cobrados por la inspección Sanitaria del Puerto por las causas que expone.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, á fin de que se sirva disponer que la inspección de Sanidad Marítima informe al respecto, á la mayor brevedad.

—Legación del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar del número 6 del volumen XIII de "La Lanterne Médicale" de Port-au-Prince, correspondiente al 1.o de Junio del corriente, que contiene interesantes estudios sobre medicina é higiene tropicales y bacteriología.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el ejemplar acompañado, y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo á la nota de este Ministerio con la que se acompañaba la lista de precios corrientes de los artículos de consumo que regían en el mercado de Funchal, durante el mes de Agosto.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña un recorte del diario del Honorable Congreso Nacional, conteniendo el proyecto de ley de arancel consular, con las modificaciones introducidas por el Senado.—Se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en Cuba—Remite cinco ejemplares del boletín núm. 17, de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, que contiene un importante estudio de su director, el profesor J. T. Crawley, sobre irrigación.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los ejemplares acompañados, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Liverpool—Remite un cuadro que demuestra el estado sanitario de los ganados que existen en los distritos de la jurisdicción del Consulado en Liverpool.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que con fecha 9 del corriente, se ha resuelto autorizar el uso del pabellón nacional al paylebot denominado "Unica Herminia".—Se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo á la nota de este Ministerio, relativa á la terminación de la huelga en Toulouse de hojalateros y plomeros.—Se pasa á sus antecedentes.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Remite los cuadros referidos en los incisos 1 y 2 del artículo 338 del Reglamento Consular, correspondiente al mes de Septiembre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica que ha hecho efectiva á los señores Mann George Depots Ltd., de la suma de treinta y tres pesos, importe de emolumentos consulares.—Enterado, se archiva.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo á la nota de este Ministerio núm. 3528, sección Consular.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en Portugal—Remite los estados que registran el movimiento de estampillas y las actuaciones verificadas en las Oficinas Consulares de su dependencia.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos, y se avisa.

—Legación del Uruguay en Cuba—Acusa recibo á la nota de este Ministerio, Sección Consular, acompañada de dos ejemplares del Código Rural.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en Portugal—Da cuenta de las actuaciones extraordinarias verificadas por los Agentes Consulares de su dependencia, durante el pasado mes de Agosto.—Se transcribe esta nota á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acusa recibo á la nota de este Ministerio, fecha 24 de Julio ppdo., relativa al señor Isidro Estradé, capitán de la barca nacional "María".—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar del segundo número del boletín oficial de la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, correspondiente al mes de Mayo último.—Con transcripción de esta nota se remite al Consejo Nacional de Higiene el ejemplar acompañado, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acusa recibo á la nota circular de este Ministerio núm. 2505|9.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite folletos y modelos que le ha remitido el Ministerio de Guerra y Marina de ese país, sobre la Confederación del Tiro.—Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los ejemplares acompañados, y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Remite el informe referido en el inciso 3.o del artículo 338 del Reglamento consular, por el mes de Septiembre.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio acompañado, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Comunica que ha solicitado del Viceconsulado en Villa del Pilar, los correspondientes informes que fueron solicitados por este Ministerio con fecha 5 de Agosto, relativos al vapor argentino "Madrid".—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Liverpool—Remite un giro por valor de quince libras, quince chelines y nueve peniques para que se remita al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones.—Se remiten las planillas y giro anexos á la Caja de Jubilaciones, se comunica á la Contaduría General, y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo á la nota de este Ministerio núm. 3515, Sección Consular, con la que se acompañaba los cuadros de los precios corrientes en los diversos mercados de Bélgica.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña una letra por valor de $ 11.92, destinada á la Caja de Jubilaciones.—Se remite á la Caja de Jubilaciones el giro y planillas anexos, se comunica á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Acusa recibo á la nota circular de este Ministerio, núm. 2505|9, relativa al señor Isidro Estradé.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Liverpool—Remite los cuadros demostrativos del movimiento registrado en las varias agencias que dependen de ese Consulado General, durante el mes de Agosto ppdo.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos, y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo á la nota del Consulado en Vigo, que este Ministerio ha pasado á esa Capitanía, comunicando que se ha despachado la goleta nacional "Alfredo", con destino á Cádiz.—Se pasa á sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente Sievers y Cía — Sobre arrendamiento de las islas "Hornos" é "Isla Sola".—Vista al interesado.

—Expediente de D. E. González—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elisa J. de Paiva—Sobre cobro de un sueldo.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Expediente de Alberto G. Nebel—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 2.o turno—Sobre aprobación de impuestos de herencia de la sucesión de Pedro Rethen.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.796 por pesos 83.50, á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.794 por pesos 615.10, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre asignación para la banda de música del crucero "Montevideo".—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital.—Pide el pago de $ 390.00.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe el decreto reglamentario de la ley de 5 de Junio de 1908.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Acosta y Lara y Guerra —Pide el pago de $ 207.00.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Juan Morganti.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisco Fernández — A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Minas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Teodoro Berrueta.—A la Contaduría General.

—Expediente de Bernardina Medisa—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramón Badín— Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Cabeza—Sobre patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Miguel A. Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan C. Tarradellas — Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pablo Guazzoni—Pide el pago de $ 200.00.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre aumento del alquiler del edificio que ocupa la Receptoría de Rivera.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre aumento de alquiler del edificio que ocupa la Agencia de Rentas de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre nombramiento en comisión de don Julio Devita, como empleado de la Administración de Rentas del Durazno.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan Larcelo, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre cobro de sueldos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la sucesión Medici — Pide el pago de $ 62.50.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre devolución de impuesto inmobiliario á varios contribuyentes.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Ennio Jannicelli—Sobre fianza.—A la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto del Instituto Físico Climatológico correspondiente al mes de la fecha.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la de nuestra Legación en Berlín comunicando la llegada del pensionado señor César R. Cortinas.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota acusando recibo á la suya comunicando haber sido incorporado al Servicio Internacional la Estación Meteorológica, recientemente instalada en la villa de Treinta y Tres.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Toulousse relacionada con la huelga de hojalateros.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa un escrito de la Sociedad Anónima Minas de Oro del Soldado, solicitando el libre despacho de maquinarias.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre pedido de designación de un sobrestante para la vigilancia de las obras de construcción de edificios escolares á realizarse en el Departamento de Rocha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la escrituración á favor de la Instrucción Pública de 4 hectáreas del terreno del potrero municipal que posee la Junta Económico-Administrativa de Minas, para asiento de un edificio escolar.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y pasa á la División de Agricultura el ejemplar del Boletín Oficial del Observatorio Nacional Meteorológico, Climatológico y de Cosechas de Cuba, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Expídese el pasaje y flete solicitado por el contrastador de pesas y medidas del Departamento de Flores, don Felipe Secco.

—Universidad—Antecedentes relativos á las modificaciones en el edificio en construcción destinado á la Facultad de Medicina.

—Archívase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un ejemplar de la publicación ilustrada "Servicio de Povoamento en 1908", memoria presentada por el director general de población del Brasil al ex Ministro de Caminos.

—Para mejor proveer en un escrito de los señores José M. Costa y Cía., pidiendo reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 del corriente, recaída en los antecedentes sobre registro de la marca "Black Prince", se da vista y se solicita vista nuevamente de la Cámara de Comercio.

—Se provee en un escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra, pidiendo el pago de obras ejecutadas en los pabellones de la Granja Modelo.—Se resuelve que la Inspección Técnica de Edificios Escolares practique la liquidación de lo adeudado hasta la fecha y notifique á los interesados la suspensión total de las obras de los edificios mencionados, hasta nueva disposición.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remiten á la División de Agricultura y Escuela de Agronomía, los ejemplares de la circular núm. 33 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.

—Oficina de Avaluaciones—Antecedentes relacionados con la adquisición de varios terrenos en el Departamento de Durazno, destinados á edificación escolar.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que recabe informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Un procedimiento industrial perfeccionado para la molienda y acondicionamiento de la harina de trigo", de propiedad del señor L. M. Thomas.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Máquina de empaquetar cigarrillos, forma cartera y cuadrado ó petaca", de propiedad del señor Emilio Molina.

—Inspección de Enseñanza Privada—Vuelven los antecedentes relacionados con el caso de escarlatina habido en el Colegio Carnot.

—En un escrito del señor Eduardo Gamboa, estudiante del Instituto Politécnico del Salto, relacionado con la rendición de exámenes, se resuelve hacer saber al interesado que no existen en Secretaría los antecedentes que menciona en su escrito.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Ramón Arocena y Cía., sobre introducción de animales.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acompañando los datos que sobre instrucción pública en la República, solicita la Legación Italiana, acreditada en el país.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestra Legación en Italia, relacionada con el nombramiento de delegados á la Asamblea General, que celebrará el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el informe producido por la Unión Saladeril, en la comunicación de nuestra Legación en el Brasil, relacionada con la exportación de sal de Río Grande del Norte.

—Comisión de Administración de los Bienes del Estado—Nota acusando recibo á la suya, comunicando las cantidades que al Estado deben abonar los señores Guillermo Almada y Manuel Allende, por arrendamiento de campos fiscales en el Departamento de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Se autoriza el pago á los señores Acosta y Lara y Guerra de las tres cuartas partes del valor de los materiales que han acopiado para las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez.

2—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para aumentar en noventa pesos ($ 90.—) mensuales, la cuota con que contribuye al sostenimiento de la Inspección Técnico-Regional número 1.

3—Se nombra Revisador de Patentes de Rodados en la jurisdicción del pueblo José Batlle y Ordóñez, á don Pedro Salanave.

4—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para valizar en la forma que indica el canal de acceso á los muelles 1 y 2.

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—), en la ejecución de las obras de más urgente necesidad en la Sección de San Antonio.

6—Se acepta la propuesta de don Antonio González por la suma de doscientos ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 287.50), para efectuar varias obras de carpintería en el vapor "Oyarvide".

7—Se nombra Revisador de Patentes de Rodados en la jurisdicción de Solís, á Luis Carrese.

8—Se aprueba el certificado número 94, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, por trabajos efectuados para la construcción del puerto de Montevideo, durante el mes de Septiembre ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe, que es de ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 86.544.25).

9—Se autoriza el despacho, libre derechos de Aduana, de aceite mineral para motores, herramientas, alambre, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central con destino á la construcción de la línea de Nico Pérez á Treinta y Tres.

10—Se manda agregar al certificado 94 de obras ejecutadas por la Empresa del Puerto, la situación número 23, negativa de entregas por cuentas de adoquines y otros materiales de construcción, acopiados por dicha Empresa.

11—Se manda agregar al certificado 94 de obras ejecutadas por la Empresa del Puerto, la situación 24, negativa de entregas por cuentas de adoquines y otros materiales de construcción, acopiados por dicha Empresa.

12—Se concede licencia por tres meses al portero del Ministerio de Obras Públicas, Leandro P. Carril, y se nombra para reemplazarlo á Bonifacio Ocampo.

13—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas, acompañando la relación de las entregas de carbón que ha hecho á varias reparticiones públicas, á fin de que la Contaduría General efectúe los descuentos respectivos al abonarse los presupuestos.

14—Se aprueba el certificado núm. 5, expedido por la Oficina Técnica-Administrativa á favor de la Empresa del Puerto, por obras complementarias efectuadas en Septiembre último, de acuerdo con el contrato de fecha 15 de Mayo ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe que es de ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos treinta y nueve centésimos ($ 89.597.39).

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica-Administrativa, por el importe del sueldo del encargado de la Usina de Gas Pintchs, por los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

16—Orden de pago relativa al asunto anterior por cien pesos ($ 100.—).

17—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Owczarski y Cía., por transporte de arena y pedregullo, durante los meses de Julio y Agosto, y por servicio de vehículos suministrados á la Comisión de Saneamiento núm. 1, en los meses de Agosto y Septiembre ppdo.

18—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y un pesos ochenta centésimos ($ 161.80), relativa al asunto anterior.

19—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini, por el importe de las retenciones del 10 o|o, hechas á las cuentas abonadas por concepto de obras en el puente sobre el arroyo Cueva del Tigre, y se manda librar orden de pago correspondiente.

20—Orden de pago relativa al asunto anterior por mil quinientos pesos ($ 1500.—).

21—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad, para proceder á la recepción defi-

nitiva de las obras de mampostería del Puente sobre el Río San Salvador, llevadas á cabo por el señor Broggi, y se manda librar la orden de pago por el importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras.

22—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos setenta y tres pesos ($ 1473.—), relativa al asunto anterior.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica-Administrativa, por el importe del sueldo del montador de la desrcadora Lobnitz Cames Glover, correspondiente á cinco semanas, comprendidas entre el 2 de Agosto y el 4 de Septiembre ppdos., y gastos de viaje de regreso á Europa.

24—Orden de pago por doscientos ochenta y ocho pesos con ocho centésimos ($ 288.08) relativa al asunto anterior.

25—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, proveniente del muellaje del material de acero destinado á los puentes de Paso de Pache y Mendoza.

26—Orden de pago por la suma de ciento seis pesos con dos centésimos ($ 106.02) relativa al asunto anterior.

27—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Descalzi y Rotta, por obras ejecutadas en la construcción del puente de Bequeló, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

28—Orden de pago por la suma de dos mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta y un centésimos ($ 2.361.41) relativa al asunto anterior.

29—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, señor Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., H. Tournier y Cía., J. Devotto y Cía., J. Piolo y Cía., Regusci Voulminot y Cía., por provisión de caños, consumo de agua, trabajos de herrería, etc., en la Usina de Gas Pintchs.

30—Orden de pago por la suma de ciento noventa y siete pesos con diez y nueve centésimos ($197.19) relativa al asunto anterior.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de trece pesos con ochenta centésimos ($ 13.80), importe de gastos efectuados en la Oficina Hidrográfica, con motivo de la colocación de la boya en la restinga de Muleques.

32—Orden de pago relativa al asunto anterior.

33—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Ratti y Cía., Carve Urioste, y Costa Brie, Ambrosoli, Britos Foresti, Rolando y Cía., por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad para la construcción de depósito y casilla para las aplanadoras.

34—Orden de pago relativa al asunto anterior por ochenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 87.34).

35—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Díaz, por el importe del descuento hecho en el certificado número 2 de obras extraordinarias en el puente de San José, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con cinco centésimos ($ 433.05) relativa al asunto anterior.

37—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por el muellaje del material de acero del puente de Solís Chico.

38—Orden de pago relativa al asunto anterior por setenta y tres pesos con veinte y seis centésimos ($ 73.26).

39—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Isidro Aguilar, Justo Cañete, Guillermo Rodríguez, Carlos Massini, Tránsito Martínez y otros, por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad, alquiler de depósito y gastos efectuados con motivo de la conservación de carreteras.

40—Orden de pago relativa al asunto anterior, por ciento veintinueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 129.46).

41—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Descalzi y Rotta, por obras ejecutadas, extraordinarias, en el puente del arroyo Bequeló, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

42—Orden de pago por la suma de trescientos noventa y seis pesos setenta centésimos ($ 396.70), relativa al asunto anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.—), destinada á abonar los gastos que se han ocasionado con motivo de la mensura del terreno de don Santiago Negro, adyacente al muelle de Dolores, y que es necesario expropiar para las instalaciones de la Aduana.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se resuelve librar orden de pago á favor de don Antonio Barreiro y Ramos por el importe de la impresión de 900 ejemplares de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al año 1907.

46—Orden de pago por la suma de tres mil quinientos diez y siete pesos ochenta centésimos ($ 3.517.80), relativa al asunto anterior.

47—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para adquirir, por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), la casilla de propiedad de don Isidro Mederos, situada á inmediaciones del puente del río Olimar, á fin de destinarla á alojamiento del peón encargado de la conservación de ese puente.

48—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), relativa al asunto anterior.

49—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de fletes desde la Estación Bella Vista hasta la Florida, del material de acero destinado al puente de Santa Lucía y arroyo Juncal.

50—Orden de pago por la suma de quinientos noventa y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 599.57).

51—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos en Agosto último por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

52—A pedido por los señores Steraldo y Mayora, contratistas de la carretera de Raigón, se resuelve declarar sujeta á servidumbre de pastoreo una fracción de terreno de la sucesión de Gabriel González, compuesta de 1.100 metros cuadrados y cuyos límites son por el Norte la vía del ferrocarril, por el Sur con campos de la sucesión González y por el Oeste, la calle que va á la Estación Raigón.

53—Se aprueba la liquidación practicada por la Contaduría General del importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay para pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas, durante Agosto ppdo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el proyecto de ordenanza sobre adoquinado de las calles de la ciudad de Mercedes, formulado por la Intendencia de Soriano.

—Se aprueba la situación núm. 66, proveniente del trasporte de arena y tierra efectuado por la Empresa General del Puerto con el material de dragado de propiedad del Estado, durante el mes de Septiembre último.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda, la solicitud de los señores García, Gabaldo y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Angel Piendibene, pidiendo privilegio para un aparato deshollinador denominado "El moderno".

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Fernando Ottieni é hijos, solicitando privilegio de invención para una heladera denominada Cook.

—Informado por la Oficina T. Administrativa, se remite á la Intendencia de la Capital el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando permiso para establecer la conexión de las cañerías de desagüe de la Estación Central con el vertedero de la Rambla Sud América.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía., pidiendo el pago de la suma de $ 150, importe de una máquina de escribir suministrada á dicha Inspección.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda, la solicitud núm. 698, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales, destinados á la construcción del nuevo coche oficial.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Pan Americano Transcontinental, pidiendo el libre despacho de dos fardos conteniendo seis carpas de lona, y accesorios para las mismas.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm 70) de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la reparación de locomotoras.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y C.ª—Permiso para remitir á India Muerta dos mil tiros para revólver.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á la Estación Achar, un cajón dinamita forcite.—Atento el informe precedente, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado, notifíquese y archívese.

—Batallón 7.º de Infantería.— Solicita liquidación de premios de constancia para el soldado del mismo Miguel Acuña.—Informe la Contaduría General.

—Alberto Eirale, médico cirujano del ejército—Solicita, en el deseo de hacer algunas publicaciones sobre Sanidad Militar, se le conceda sacar algunos antecedentes de un proyecto presentado por él mismo á este Ministerio.—Como se pide, entréguense por Secretaría los antecedentes solicitados, dejando constancia.

—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido nombrado Subcomisario de la 2.ª sección del Departamento de Salto, el alférez Torio Ruiz.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Regimiento 3.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Gregorio Peralta.—Informe la Contaduría General.

—Cirilo Alvarez, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar, doctor Fabregat.

—Vicente Pirez ó Piriz, ex soldado—Solicita inclusión en listas de Caseros.—Vista al señor Fiscal Militar doctor Fabregat.

La Secretaría.

RELACIONES DIPLOMÁTICAS

NOTA DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO BELGA, AGRADECIENDO LAS ATENCIONES DE QUE FUÉ OBJETO LA OFICIALIDAD DEL BUQUE ESCUELA «L'AVENIR», DE PARTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, ETC.

Traducción

Legación de Bélgica.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de expresar á V. E. mis más vivos agradecimientos por la cordial acogida que los oficiales y los cadetes del buque-escuela belga «L'Avenir» recibieron de parte del Gobierno de la República Oriental, así como de diferentes Instituciones de Montevideo.

No hay duda alguna de que la escala que «L'Avenir» acaba de hacer á la capital Uruguaya, se cuenta entre las más agradables que el buque-escuela jamás haya hecho, y que los recuerdos de esos viajes quedarán grabados profundamente en la memoria de los oficiales y de los cadetes.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi muy alta consideración.

A. REMES.

A S. E. el señor doctor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 20 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de *ayer:*

Montevideo, Octubre 21 de 1908.

ENTRADAS

Vapor inglés «Chipana», del Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dalblair», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Malte», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», del Salto y escalas, con 215 pasajeros.

—Vapor argentino «Uruguay», del Salto, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Romney», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Köenig Wilhelm II», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Falgate», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «African Monarch», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Thode Fagelman», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para el Salto y escalas, con 133 pasajeros.

—Vapor inglés «Chiapana», para New York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Köenig Wilhelm II», para Hamburgo, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA CONTRA LUCIANO FERREIRA (A) BALTA POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que está probado que el diez de Noviembre de mil novecientos ocho, el procesado Luciano Ferreira (a) Balta, que era dependiente de la casa de comercio de Manuel Colmán, sita en la villa de San Fructuoso, fué á uno de los cajones del escritorio en busca de un poco de papel que le pidiera el menor de diez y siete años Waldemar Amorín.

Segundo: Que Ferreira tomó un revólver que había en uno de los cajones y se lo mostró a Amorín, quien lo tomó bruscamente por el caño, en cuyo momento se produjo un disparo que le causó á Amorín una herida, de la que falleció poco después.

Tercero: Que el revólver era un arma *celosa* y no está probado que Ferreira al mostrarlo, apuntara con él á la víctima, antes bien, la trayectoria de la bala de abajo á arriba parece demostrar que, cuando Amorín la agarró, Ferreira apuntaba con ella hacia el suelo.

Cuarto: Que el procesado no tenía diez y ocho años cumplidos en el momento del hecho, es de buena conducta y tenía buena relación con Amorín.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan — Pedro Cazenave — O. Carvalho — Virginio Gotuzzo — Eduardo Cardozo.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Octubre 20 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Luciano Ferreira (a) Balta, por muerte de Waldemar Amorín.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación y pide se le condene al procesado á la pena de diez meses y medio de prisión, por el delito de homicidio cometido por imprudencia.

Resultando: Que el Defensor solicita la absolución del reo, á mérito de que no está probado que por su imprudencia haya ocurrido la muerte de Amorín, antes bien, de autos resulta que el disparo fatal que ocasionó la muerte, se produjo por imprudencia de la propia víctima.

Resultando: Que vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que haciendo aplicación de las disposiciones legales á los hechos declarados por el Jurado, no es posible imputar responsabilidad criminal al reo, desde que no es dable afirmar que por parte de Ferreira haya existido imprudencia comprendida en el artículo 325 del Código Penal, antes bien, la tercera proposición del veredicto excluye esa circunstancia.

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, definitivamente juzgando, FALLO: absolviendo de culpa y pena al encausado Luciano Ferreira (a) Balta, cuya libertad se declara incondicional, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, debiendo reputarse de oficio las costas.

Ejecutoriada que fuere, previa la consulta de ley á la Excma. Alta Corte de Justicia, en caso de no haber apelación, archívese el expediente.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuan.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Octubre de 1909

Interlocutorias—Eleuteria García de Pereira con Pedro Olarte Julio Kieffer con el concurso Muñoz y Maines, R. de N.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas el exhorto librado en los autos seguidos por Víctor E. Beguerio, contra María Díaz. El Poder Ejecutivo transcribe la resolución recaída en una reclamación interpuesta por don Félix Verde y Sánchez. El escribano Manuel J. Otero, pide se le tenga presente al hacerse la designación de Tasadores de costas de la Capital.

Expedientes entrados—Administrativos: ocho. En consulta: siete. A estudio: siete. Relaciones quincenales: sesenta y nueve. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: veintidós. Oficios librados: treinta y ocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Jacinto Brun y otros con el Fisco. Lacarra de Buceta Emilia con José A. de Freitas. Marta María y Ana Margarita Massa, nombramiento de tutor. Guillermo Alfonso con Lorenzo Salgado y Compañía Paseiro Hnos. y Podestá con Canabal. Braceras con Blanch Codoñer, R. de Q. Minetti con Horta, R. de Q. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Emilio Apatía, J. de R. Adolfo del Campo, J. de R. contra los señores Jueces L. Departamentales, de la Colonia y Capital.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Gabriel Otero con Mariano Suárez. Rafaela De Pietro con Francisco Catarozzi. Un sumario por homicidio. El Fisco con la suc. de Moratorio por expropiación de terrenos en la Unión. El Fisco expropiación de varias propiedades para dar salida al Hospital de Niños Pereira-Rossell. Un sumario por peculado. Antonio Beis con Teresa Roura. Cándido Arroyo con Cayetano Pino. Un sumario por pelea y heridas. Remigio Hernández solicita exoneración del cargo de Jurado.

Interlocutorias — Cándido Arroyo con Cayetano Pino. El Fisco sobre expropiación de propiedades para dar salida al Hospital Pereyra-Rossell.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Manuel Bottini. Suc. de Martín Fermín Etcheverry. Test. de Juan Francisco Carujo. Suc. de Mateo Sánchez. Suc. de José Melli. Sucs. de Juan Francisco Crespi y Eloisa F. y Crespi. Suc. de Melchora Lacaze, María Arosteguí y Carmen Lacaze Isolabella. Suc. de Eusebio F. Revella. Suc. de Juan Lloveras. Suc. de María Haget Lambert de Vico. Suc. de Eduardo Quintela. Suc. de Emilio Enrique Otto y Rodé. Test. de Antonio Lorenzo Rodríguez. Sucs. de Nicolás y Santiago Agrello. Suc. de Emilio Lancelotti. Suc. de Manuel Alcain. Suc. de Adelaida Damero de Navajas. Margarita Muniz de Márquez con la suc. de Ramón Márquez. Conc. de Remigio Hernández, inc. de Carlos Wille. Suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, inc. de María Mendoza con Luis Cabrera. Justa Caballero de Olivera. José da Rosa Dutra con Camilo do Canto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Justa de los Santos por su hija menor Cirila Anatolia, José y Andrés Landoni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles. Antecedentes relativos á la incapacidad de Leonor y Aida Lancelotti, inc. de Quinto Lancelotti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Luis Tambasco con la Empresa de Vapores The Pacific Steam Navegation Company. Francisco Acquarone, en los autos seguidos por Angela Gutiérrez de Palacios y otros sobre Lino Gutiérrez. Esther Eloisa, María Teresa, Justo Higinio y Juan Carlos Bica, inc. de Horacio Cipolina. Suc. de Eduardo Quintela. Antecedentes relativos á los menores María Esther Silvestra y María Isabel Catalina Ganevin. Sociedad de Cosmopolita de Obreros Albañiles con José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora, Santiago Argentó y José y Andrés Landoni. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Suc. de Enrique Mocú, Pedro Rodríguez y Santiago Pérez.

Interlocutorias—Suc. de Juana Gayoso de Mac-Eachen. Suc. de Manuel Allende. Suc. de Fortunato Diacarino. Test. de Antonia Ballesteros, inc. de Lizarraga y Lamas. Suc. de Josefa Carrera, inc. de Luis Piedra Cueva con Pedro Ximénez Pozzolo y José A. Fernández.

Reservadas—Dos.

Impedimento—Uno.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Test. José Miguez. Bautista Morea. Luis M. García contra Adelaida Cardozo de Suárez. Sucs. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari. Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort y Pedro Gómez Muñoz. Suc. Fernanda Hernández. Suc. de Juana Fraga de Pineda. La Empresa de *El Día* contra José María Cerdeiras. Suc de Héctor Fernández. Test. de José Miguez. Bladgen Alwyn. Ramón E. Flores, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Suc. de Luis Rodríguez. Domingo Pagliari. María Elena Courtin. Agustín Parma. Concurso voluntario Prudencia Montero de Quijano. Los sucesores de Victoria Castro contra Dionisia y Felicia Rodríguez, Cirilo Machado y María Magunden ó Maldonado, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Arturo Oliver. Francisco D. Costa contra José Carvallido. Francisco D. Costa contra José Piñeyro.

Interlocutorias—Francisco Segarra contra Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona. Pedro Ansaldi.

Definitivas—Juan Beisso. Polonia Gastiarena de Piedra. Suc. de Domingo Migliarini, (incidente sobre rendición de cuentas de la tutela de la menor Delia Migliarini).

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de Vicente Rímoli. Test. de Benigna Baldivia de Curbelo. Sucs. de Juan Murgui, Olegaria Murgui y suc. de Gregorio Ríos. Sucs. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana. Suc. de Ana Lavalleja de Landívar. Suc. de Francisca Masafferro de Sanguinetti. Suc. de Vicente Gazzano. Guillermo Pereda, información *ad perpetuám.* Antecedentes relativos á la menor María Julia Benítez. Antecedentes relativos al menor Angel Damián Flores, nombramiento de tutor. Concepción Caratú de Salas con Luis Garguilo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Manuel R. Alonso con Carlos Weill. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. Antonia Ana Pino y Tejera de Navarro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, relativos á los autos sucesorios de Antonio Plácido Piria. Comunicación del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de primer turno, librada en los autos Isabel Fernández de Bálsamo, curadora de su esposo Angel F. Bálsamo, solicitando una pensión, y relativa á los autos sucesorios de Maura Cardozo de Bálsamo. Las sucesiones de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado con Faustino Silva y Colmán. Julián Ferreira, Pedro M. Bonino con Marcos Barreto y Agustín Pascuas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Martín M. Díaz con Ramón Varela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Antonio Naratón con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Margarita Faure con Luis Deferrari.

Interlocutorias — Suc. Juan Morganti. Ramón B. de Peñafort contra Luisa Bellini de Maggi. Suc. de Manuel Barrutti (padre) y de Manuel Barrutti (hijo), incidente promovido por Laura Barrutti de Siburo. Tomás Harispuro solicitando el nombramiento de tutor á sus sobrinos Benjamín y Eduardo Harispuro. Ottilia Netto de Costa. Eduardo M. Raffo con la suc. de Eduardo M. Stanham. Casciano González con la suc. de Eduardo M. Stanham. Alberto G. Pombo con la suc. de Eduardo M. Stanham. Suc. de Miguel Oneto. Lorenzo Simone, información con la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial».

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Agustín Pizzorno, sobre declaración fiscal. Santiago Berlano, denuncia. Simón Baraibar, íd. Juan L. Heguy con Fisco. J. Quiroga de Quiñones, íd. Junta Económico-Administrativa con Tomás Chiarella. Pedro Ortiz con Fisco. Fisco con F. Casullo, expropiación.

Interlocutoria — El Procurador Fiscal, denuncia derechos fiscales que adeudan las sucs. Rocca y M. Cervantes.

NOTA—Se informó en la queja deducida en los autos seguidos por Alfredo Casati con José Prado.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario José Rodríguez.

Definitivas—Sumario Gabino Silva. Id. Barclay y C.ª Id. Carlos de la María. Id. Trifón Queirós. Id. Enrico Dell'Acqua.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—José M. Ferro con Rubio y otro. M. Faure con L. Deferrari. A. Moratón con Empresa del Puerto. R. Varela con M. M. Díaz.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Conc. Gómez y Rodríguez. Conc. Joaquín Alejos. Salomón J. Jater, concordato judicial. Juan B. Brown con Julio Lestido. Azara Aboud con Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich. Palma y Senra con Andrés Chiesa y Servando Culshan. Ernesto Quincke con Emilio Pernas.

Interlocutorias — Ricardo Carassale y Juan Plá con Pedro J. Portillo. Storace y C.ª con Francisco Connio.

Definitivas—Pioletti Hnos. con Lorenzo Mazzoni. Enrique Acquarone con Juan Pietra. Enrique Dellazopa con Alfredo Maubrigades.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Amalia Muscio con Carlos Carrera. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto. Dominga Burgueño de Burgueño. Saturnino A Arismendi. Juan B. Caorsi. La suc. Felipe Estavillo y Rojas. Juana Vernengo con Luis Duche (hijo). Julio Oscar Escofet y Esmeralda Moratorio. Ernestina Machado. Petrona Tirón con Salvador Samarello. Caja N. de Ahorros con José Zunino. Paulina Freire. Enrique Ramírez con Federico Panobianco. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil tercer turno. Nota de la Intendencia de la

Capital. Leopoldo Lanza. Suc. José Mancini. Suc. Teodoro Latorre y otro. Suc. Ramona Manteiro y otra. José Troccoli con Josefa da Costa. Suc. Manuel J. da Conceiçao Rocha. Juan Derquin con Pedro Irigoyen. Francisco Muñoz. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Antonio Mañosas de Cuirach con Clotilde Pérez. Manuela Celeudino. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil 2.° turno. Domingo Alonso. Pedro Rodríguez. Suc. Vicente Fossati. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. José Rabellino con el propietario de un terreno en la Avenida Gral. Flores esquina Colorado. Manuel Montero. Exhorto del Juzgado L. de Artigas. Martina I. de Martínez con Méndez Hnos. Diego Siberio con «La Comercial». María P. de Nogueira. Suc. Enrique Cami. Sofía C. Demby con Ernesto Pereyra. Rafaela A. de Ros con sucesión Hugo Stunz. Pedro Callorda y Acosta con José M. Serrano y Ca. Villar y Ramos con Juan Cabris. María de Armas con Enrique Iviglia.

Interlocutorias—Suc. Julio André y otro. Severino Domínguez con Jacinto Boadella. Luis Dinápoli con Teresa Stielbot. José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones.

Definitivas—Félix Vitale con Consolación A. Echavarria. Francisco Chiazza. Claudio Giorgs.

Aveline Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 21 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteos, por no corresponder sus domicilios á os que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Octubre 21 de 1909.

INTERIOR

Aguilar Teresa R. de, Abella Sabina, Alcoba Guadalupe, Cemiño Agustín, Caivano Leopoldo, De Andrea Silverio, Durante María B., Fraga Celia, Fedele Hnos., Florentino Miguel, Hernán Elena, Isuvijeres Juan, Martínez Aida, Martinez Manuel, Silvio Pedraito, Ruiz de San Miguel Laurita, Rabellino Teresa, Urrietta Jorge, Viera Juan G., Viera Antonio Juan.

EXTERIOR

Abelenda Enrique, Arricar Gregoria O. de, Barriola Magdalena, Cafferata Catalina, González de Arismendi Elisa, Garrido Rodríguez Antonio, Giordano Solimená, Llaguro Venancio, Otegui Gregoria, Papini Alfredo, Vázquez Luis.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 761.75. Temperaturas: normal 21°50, á la intemperie 24°90; máxima 22°30, á la intemperie 28°30; mínima 14°50, á la intemperie 8°50.
Viento Este, 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 0 horas 37 a m.
Tensión del vapor de agua 11.70. Humedad relativa 62.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.68.
Cloro libre por litro, gramos 6.63.
- Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Octubre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:
Pedro Salaberry, Francisco Melesi, Eduardo Pereira, Victorio Balestra, Banco de Ahorros. Francisco Scarano, J. Murray, Andrés Delucia, M. Copello, Máximo J. Seré, Antonio Russi, B. Arrieta, Juana M. de Portas, Luis M. Rosasco, J. Labourdotte, Vicente Galucci, Carlos Ricci, Virginia B. de Plá, Francisco Silva Antuña, V. Sudrier, Jesús Rodríguez, Angel Migliani, Francisco Francia, Francisco Maggiolo, Eduardo Bidart, Catalina E. de Irigaray, Ricardo Martínez Quiles, Domingo Caimi, Félix y Hermenegildo Pedocchi.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 21 de 1909.

1.ª RUEDA

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.900	para 22 de Octubre	96 60 °/₀

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes.	74 — °/₀
» 23.500	para fin Noviembre	73 — »
» 4.700	ídem ídem	73 — »
» 4.700	ídem ídem	73 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	al contado	96 70 »
» 9.325	para fin Diciembre	97 50 »
» 9.325	ídem ídem	97 50 »
» 9.325	para 22 de Octubre	96 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.200	al contado	98 — °/₀

Cédulas Hipotecarias—Serie A

$ 1.200	para el 22 Octubre.	94 — °/₀

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 10.000	para fin Noviembre	97 20 °/₀
» 10.000	para fin de mes.	96 80 »
» 2.000	al contado	96 60 »
» 10.000	para fin Noviembre	97 20 »
» 15.000	ídem ídem	97 20 »
» 15 000	para fin de mes	96 70 »
» 3.000	para 22 de Octubre	96 60 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

21 de Octubre de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Terrestre	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa	3.45 p. m.	Bolsa	3 p. m.

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Sucursal	9 a. m.	Sucursal	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Ré Vittorio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	6 p. m.	Central	5 p. m.
Terrestre	5 p. m.	Terrestre	4 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Ortega, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Leixoes, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 p. m. del día 22	Central	9 p. m. del día 22
Terrestre	9 p. m. del día 22	Terrestre	8 p. m. del día 22
Bolsa	5 p. m. del día 22	Bolsa	4 p. m. del día 22

Heluan, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	6.30 a. m.	Central	11 p. m.
Terrestre	5 a. m.	Terrestre	10 p. m.
Bolsa	5 p. m. del día 23	Bolsa	4 p. m. del día 23

Sarmiento, argentino, para Puerto Madryn hasta Punta Arenas, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Gotha, alemán, para Vigo, Amberes y Bremen, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Ravenna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 25	Central	2 p. m. del día 25
Terrestre.	2 p. m. del día 25	Terrestre.	1 p. m. del día 25
Bolsa	2 p. m. del día 25	Bolsa	1 p. m. del día 25

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Romney.......	inglés....	22	Bahia y Liverpool
Macedonia....	alemán ..	22	Hamburgo
Tartary.......	inglés....	22	Liverpool
Bellagio......	inglés....	22	Havre y Liverpool
Persiana......	inglés....	22	C. y N. York
Luisiania.....	inglés....	22	Génova
Evesham......	inglés....	22	Amberes
Tubingen.....	alemán...	22	Bremen
Harmonides..	inglés....	22	Liverpool
Hypatia.......	inglés....	22	Nueva York
K. Wilhelm II	alemán...	22	Hamburgo
Ortega........	inglés....	22	Liverpool
Ré Vittorio...	italiano..	23	Génova y Bar.
Cordillére....	francés...	23	Burdeos y esc.
Provence.....	francés..	25	Marsella

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Bellagio	inglés....	22	Chile y Perú
Honorius......	inglés....	22	Liverpool
Giacomo P. . .	italiano..	22	Génova
Gover. de L..	belga....	22	Amberes
Araby	inglés....	22	Liverpool
France	francés...	22	Marsella
Amazón	inglés....	22	Southampton y esc.
Florida.......	italiano..	22	Génova y escalas
Cap Vilano ...	alemán...	23	Hamburgo y esc.
Petrópolis.....	alemán...	22	Hamburgo y esc.
Ortega........	inglés....	22	Callao y esc.
León XIII.....	español..	23	Barcelona y esc.
Frisia	holandés.	24	Vigo y Ams.
Heluan........	alemán...	24	Hamburgo
Cádiz	español..	24	Barcelona
Alleghany.....	inglés. ..	25	Nueva York
Francesca.....	austriaco.	26	Trieste y esc.
Erny.	austriaco.	26	Trieste y esc.
Juan Forgas ..	español..	26	Barcelona y esc.
Bellailsa	inglés....	26	Liverpool
Dacia..........	alemán...	26	Hamburgo y esc.
Annam........	francés ..	28	Burdeos y esc .
Amazone	francés...	29	Burdeos y esc.
Flodden.......	inglés....	30	Londres
Formosa......	francés ..	30	Marsella
Regina Elena.	italiano..	30	Génova y Barc.
Brasile........	italiano ..	30	Génova y escalas
Elsa Menzell..	alemán...	30	Amberes
Cordova	ital ano..	31	Génova y escalas
Siena..........	italiano...	31	Génova y escalas
Giessen.......	alemán...	31	Bremen y escalas
Oronsa........	inglés....	31	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1909

Esperanza Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Enrique Bonilla, oriental, 19 años. soltero, Casa de Aislamiento.

Mario Castilla, oriental, 16 años, soltero, Aramburú 235.

Juan Raffo, italiano, 64 años, casado, Soriano 27.

Antonio Jacinto Antonini, oriental, 2 días, Maldonado 341a.

Federico Augusto Campos, oriental, 81 años, J. D. Jackson 77.

Gerónimo Vallarino, italiano, 76 años, casado, Lima 133.

José Yevenakis, griego, 54 años, casado, 25 de Agosto 36.

Carmen Altamirano de Garé, oriental, 36 años, viuda, Hospital de Caridad.

Manuel Frau, oriental, 2 años, Defensa 174.

José María de Olarte, español, 75 años, casado, Yí 145.

Pilar Corrales de De León, oriental, 36 años, casada, Hospital de Caridad.

María de las Mercedes Asborno, oriental, 7 días, Maldonado 192.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ros, Blengio Rocca, Accinelli, Tiscornia, Fleurquin, Enciso, Serrato, Pérez Olave, Segundo, Areco y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron dos.

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley sobre Policía Sanitaria de los Animales.

(A la Comisión de Fomento).

La Comisión de Hacienda, informa en el proyecto de ley por el que se reorganizan las Secretarías de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y de la Intendencia Municipal.

(Repártase).

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un asunto informado por la Comisión de Hacienda, con respecto al presupuesto de la Intendencia de Montevideo.

Hay cierta conveniencia en regularizar estos servicios, y como el asunto es muy sencillo y no requiere mayor meditación por parte del Senado, mociono para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

También mociono para que se trate sobre tablas el proyecto de la Comisión de Legislación, respecto á la creación de una Comisión de biblioteca, informado por aquella Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Se va á votar, si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley, todo el personal de la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa de la Capital que figura en la planilla número 1 de su presupuesto, con excepción del Secretario General, un Auxiliar, un Escribiente, un Oficial de Sala y un Portero, pasarán á formar parte de la Dirección ó sección administrativa de la Intendencia.

Art. 2.o Créase un nuevo cargo de Secretario Inspector General, con igual sueldo del creado por la ley de Intendencias, un cargo de Auxiliar con seiscientos pesos anuales, un cargo de Escribiente con quinientos pesos anuales y dos Porteros con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.

Art. 3.o Las partidas de gastos generales, etc., de la Secretaría General, de la misma planilla, pasan á ser de la Intendencia; y se asigna á la Secretaría de la Junta, con la misma designación, la suma de seiscientos pesos anuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 7 de Octubre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Julio último, explica suficientemente el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se reorganizan las Secretarías de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y de la Intendencia Municipal.

Por las razones expuestas en ese mensaje, vuestra Comisión de Hacienda estima que el proyecto debe ser aceptado en general. Sólo decimos en general, porque creemos que en él deben hacerse dos modificaciones, una, en los gastos generales de la Secretaría General de la Junta, y la otra, en el sueldo del Secretario de la misma.

El proyecto asigna para los primeros la suma de seiscientos pesos anuales, mientras que nosotros entendemos que deben ser elevados á 1.200 pesos.

La exigüidad de la cantidad fijada en el proyecto no está, á nuestro juicio, en relación con la importancia de las funciones que conviene mantener para las Juntas, especialmente para la de Montevideo.

En cuanto al sueldo correspondiente al Secretario General, opinamos que él debe ser elevado á 1.800 pesos anuales.

Actualmente la dotación de ese funcionario es de $ 100 mensuales, por disposición del artículo 21 de la ley creando el Departamento Ejecutivo en las Juntas Económico-Administrativas. La conceptuamos reducida y fuera de toda relación con los cometidos que tiene á su cargo el Jefe de la Secretaría, como asimismo muy inferior á la dotación asignada á otros empleados de igual ó menor categoría.

Nos bastará indicar para fundar lo dicho que el Oficial 1.o de la Secretaría General gana $ 1.720, y que las Secretarías de las direcciones municipales, $ 2.700, con excepción de la de Parques y Jardines que sólo percibe 1.920 pesos.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas si fuere necesario, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley referido, con las modificaciones siguientes:

Artículo 3.o Elévase á 1.200 pesos la cantidad asignada para gastos generales de la Secretaría General.

Art. 4.o (aditivo) La dotación del Secretario General de la Junta Económico-Administrativa de la Capital será de $ 150 mensuales.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á Octubre 14 de 1909.

José Serrato.—Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 3.o Elévase á "mil doscientos "pesos", la cantidad asignada para gastos "generales de la Secretaría General."

Señor Presidente—En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o aditivo.

—Se leyó lo siguiente:

"La dotación del Secretario General de "la Junta Económico-Administrativa de "la Capital será de "mil ochocientos pesos anuales."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Está en segunda discusión general.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto comprendido en segundo término, en la moción del señor senador por el Durazno.

Se leyó lo siguiente:

—"Mociono para que se incluya en el pre- "supuesto de la Secretaría, la cantidad de "cincuenta pesos mensuales destinados al "fomento de la Biblioteca, y al mismo "tiempo que se designe del seno del Hono- "rable Senado una comisión que tenga á "su cargo la dirección de la misma."

Adolfo H. Pérez Olave.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La idea de agregar una Comisión de Biblioteca á las Comisiones que actualmente tienen á su cargo asesorar al Honorable Senado, de acuerdo con las prescripciones de su reglamento, es acertada y oportuna, mereciendo la decidida aprobación de vuestra Comisión de Legislación.

Es siempre necesaria y útil la organización metódica de una biblioteca, y mucho más tratándose de un cuerpo colegiado llamado á legislar y por ende á influir de tan singular manera en el desarrollo polí-

tico y social de una nacionalidad joven y vigorosa.

El desenvolvimiento de las ciencias, como así la magnitud de la producción mental en los tiempos presentes, hace imposible que el hombre más preparado conozca, asimile ó retenga en su cerebro esa fecunda germinación de las ideas que caracteriza á la humanidad en el estado actual de su desenvolvimiento, naciendo de ahí la necesidad evidente de la acumulación racional de obras de consulta y otras que auxilien á los espíritus obligados á abordar las más variadas y complejas cuestiones, en el diario cumplimiento de su elevada misión.

De acuerdo con estas breves observaciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 70 y 71 del Reglamento del Honorable Senado, en la forma siguiente:

Art. 70. Estas Comisiones serán seis, á saber: de Legislación y Relaciones Exteriores, de Hacienda y Dietas, de Milicias, de Fomento, de Peticiones y Revisación de Poderes y de Biblioteca.

Art. 71 (inciso 5). La de Biblioteca tendrá á su cargo la vigilancia y conservación de la misma, su reglamentación y la compra de las obras que juzgue necesarias, disponiendo de los fondos destinados á ese objeto por el presupuesto respectivo.

Art. 2.o La Comisión de Biblioteca, se compondrá de dos miembros.

Art. 3.o Mientras no sea necesaria la reimpresión de los Reglamentos de Vuestra Honorabilidad, se agregará una hoja al final de cada uno de ellos, bajo el título de Adición al Reglamento, conteniendo el texto de esta resolución, para su debido conocimiento.

Sala de la Comisión.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

Adolfo H. Pérez Olavé — Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Entra el señor Magariños Veira).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Se va á entrar á la orden del día con la 2.a discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Está en discusión general.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Supongo que el Senado se habrá dado cuenta de las diferencias que existen entre el proyecto que he presentado y el que está en debate.

Como no tuve ocasión de fundarlo, voy á hacerlo ahora brevemente, á fin de hacer resaltar esas diferencias.

Hay un mal al cual se le busca remedio con este proyecto de ley; y es el de la impunidad en que quedan algunos delitos, porque el acusador no pide el castigo. Ese mal, es grave; y es tanto más grave, cuanto son múltiples los casos producidos.

Hay tres procedimientos: el para evitar lo que propuso la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes; el que sancionó la Cámara de Representantes, y que hoy aprueba la Comisión de Legislación, y el que propongo yo.

El primer procedimiento es el de que basta la dedución de la querella privada para que la acción se convierta en pública.

Así dice el artículo 1.o: "La deducción "de la querella en todos los delitos de ac- "ción privada, "tendrá por efecto poner en "ejercicio la acción pública," debiendo se- "guirse desde entonces de oficio la causa, "con las restricciones que se expresan en "los artículos siguientes."

La Cámara de Representantes sancionó un procedimiento distinto. Dijo que bastaba la denuncia, no la querella.

Así el artículo 1.o, que está en discusión, dice:

"Declárase que en adelante, todas las "causas por delitos de acción privada pa- "ra cuya iniciación se requiere actualmen- "te querella de parte, deberán ser prose- "guidas de oficio, "siempre que medie de- "nuncia de la parte ofendida," con las res- "tricciones que se expresan en los artículos "de esta ley."

El tercer procedimiento es el que me parece más acertado: que la querella se haga de oficio, "siempre que lo pida la parte ofendida."

Esta es la diferencia fundamental que existe entre los otros proyectos y el que yo he formulado.

Ahora hay otras diferencias—que podría decir de buena legislación. Así, por ejemplo, el artículo en debate comprende tres cosas distintas: primero, hace declaración de un principio; segundo, determina qué personas pueden usarlo; y tercero, fija la forma en que ha de usarse.

Son tres cosas que dicen á cuestiones diversas y que por consiguiente no hay por qué aglomerarlas.

En segundo término, el precepto está establecido en forma declarativa.

Dice el artículo:

"Artículo 1.o Declárase que en adelante, etc."

Si lo que se quiere establecer es un precepto, se comprende bien que no puede usarse la forma de declaración.

El precepto impone, manda, obliga, y por consiguiente debe ser expreso y enérgico; no usar una forma que en todo caso importa la preexistencia de lo mismo que se quiere establecer.

Declarar una cosa es reconocerla existente.

De manera que lo que quiere hacer el legislador al sancionar este precepto, es mandar, crear una facultad.

Soy enemigo, por otra parte, de estas formas, que no dicen verdaderamente á lo que debe entenderse como mandato legal.

El mandato debe ser imperativo; en todo caso la declaración debe hacerla otra entidad que el Poder Legislativo; la declaración debe hacerla el Poder Judicial.

Otra diferencia que existe entre el proyecto de la Comisión y el que yo propongo, es que el mío separa las causas que sólo pueden seguirse por querella privada, de aquellas especialísimas de injuria y calumnia, y de abuso de la libertad de escribir.

Por mucho que hoy se considere en la legislación penal moderna como un delito grave, al cual es necesario imponerle penas más severas que las que actualmente existen para los delitos de injurias, calumnias y difamación por la prensa; por mucho que ya se sienta la imperiosa necesidad de modificar la legislación facilitando los trámites, y haciendo segura la condena, á fin de que estos delitos no se propaguen y se defiendan, como lo están ya; no creo que se deba llegar hasta convertir en delito de acción pública, lo que afecta principalmente al individuo.

En toda injuria, en toda calumnia, en todo abuso de la libertad de escribir que se refiera á particulares, el directamente interesado en vindicarse es el injuriado, porque la injuria es tal—como la calumnia, á condición de que sea falso el hecho injuriado, ó lo que constituye el deshonor para la persona á que se refiere.

Se ve, pues, que es principal interesado el individuo; y por consiguiente, debe conservársele siempre su facultad de perseguir ante la justicia el castigo de su difamador.

Pero no debe dársele á los representantes de la sociedad, porque la sociedad, lo que tiene que hacer á fin de que el delito no quede impune, es facilitar los medios para que el castigo se aplique.

De manera que yo exceptúo los casos referentes á los delitos contra el honor y la tranquilidad privada y abuso de la libertad de escribir.

Me parece bien que la acción de oficio se siga, á pedido del interesado, en todos los casos, menos en esos.

Podrá decirse, tal vez, que estos casos no están comprendidos porque hay un artículo especial, el artículo 11, que dice referencia á esta clase de delitos.

Sin embargo, de la armonía de la ley, de su conjunto, tanto de las disposiciones generales establecidas en el artículo 1.o, que no exceptúa esta clase de delitos, como la referencia que se hace en el artículo 5.o á los casos de desistimiento, que dice que: "no podrá desistir "salvo los casos de difamación ó injuria"; yo creo que están comprendidos los delitos contra el honor y la tranquilidad privada y abuso de la libertad de escribir.

No sé si la mente de esa Comisión ha podido llegar á ese extremo.

Señor Pérez Olave—Están comprendidos también en la ley, señor senador.

Señor Tiscornia—De manera que deben ser proseguidos de oficio si la parte hace denuncia al respecto.

Señor Pérez Olave—Eso es.

Señor Tiscornia—Por los fundamentos, entonces, que acabo de dar, á mi me parece inconveniente esa disposición, y por eso incluyo en el artículo que propongo los casos referidos.

Por último, separo el final del artículo 1.o que dice referencia á la forma en que se ha de interponer la denuncia, y hago de ese final un artículo especial: el artículo 2.o.

Me parece que la forma de entablar la "denuncia", que en mi proyecto, en lugar de denuncia debe "ser petición de que la acción se siga de oficio", corresponde á materia distinta de las contenidas en el artículo 1.o. Por eso hago artículo aparte.

Ahora respecto del artículo 2.o, lo redacto de manera que comprende el final del artículo 1.o, á que acabo de referirme, el artículo 2.o, el 3.o, el 4.o.

En efecto: la forma de hacer la denuncia, ante quien se debe interponer; la forma que debe hacerse cuando es verbal para diferenciarla de cuando es por escrito, todo esto me parece que debe estar en una sola disposición; y así en el artículo 2.o establezco:

"Artículo 2.o La petición se hará en el "modo y forma prescriptos en el artículo "182 del Código de Instrucción Criminal; "y debe necesariamente consignar:

"A) El nombre de la víctima y el hecho "y las circunstancias en que se ha "consumado.
"B) El autor, cómplice ó encubridor, si "fuere conocido del denunciante.
"C) Los medios indagatorios que co- "nozca."

Me parece siempre oportuno hacer referencia á las disposiciones vigentes de los Códigos.

Cuando se propuso el final del artículo 1.o, se partió de la base de que no había ninguna disposición legal que dijera en qué forma debía hacerse la denuncia.

Esto era un error, porque el artículo 182 del Código de Instrucción Criminal, dice expresamente lo mismo que está establecido en este final del artículo 1.o.

De modo, pues, que vale más referirse á lo ya existente en el Código de Instrucción Criminal.

En el artículo 3.o formulo excepción cuando la petición debe hacerse ante la autoridad judicial, exigiendo dos condiciones: primera, que la petición se haga por escrito—y eso está establecido en el proyecto;—y segunda, que la petición se haga dentro de las 48 horas de tener el solicitante conocimiento del delito; porque sólo debe dársele intervención á la autoridad judicial en el primer momento; que es en el que puede constatarse la existencia de "infraganti" delito.

La autoridad policial sólo está llamada á investigar lo que puede conocerse de inmediato, lo que se refiere á hechos ocurridos poco antes; pero las indagaciones de otro orden sólo pueden hacerse por intermedio de la autoridad judicial.

Así es que en este artículo 3.o establezco estas condiciones especiales para cuando la petición se haga ante la autoridad policial.

El artículo 4.o dice á la misma materia que el artículo 5.o del proyecto, pero tiene estas diferencias: en primer lugar, la forma en que está redactado el artículo 5.o del proyecto, parece sentar un principio abiertamente contrario á todas las doctrinas procesales; parece sentar el principio de que no es admisible el desistimiento.

Dice el artículo 5.o: "El denunciante "no podrá desistir", una vez entablada la "denuncia, salvo los casos por delitos de "difamación ó injurias, de cuya acción po"drá desistirse en todo momento antes de "la condena, y en los casos por delitos de "violación, estupro, sodomía y rapto; en "los cuales la parte agraviada podrá desis"tir hasta el momento en que el Ministe"rio Público presente su acusación."

Yo creo que el principio jurídico debe ser el contrario: el querellante siempre podrá desistir. Es claro que se puede poner alguna condición, cuando el desistimiento se hace en determinados momentos del juicio, como, por ejemplo, en el derecho procesal civil, si el desistimiento se produce en segunda instancia, se da por válida la sentencia de primera.

Pero lo que es esencial es establecer el principio de derecho; y el principio de derecho es que el desistimiento debe permitirse.

Y esto por una razón elemental. Desistir es renunciar á la facultad que se tiene; y si uno tiene una facultad, claro que puede hacer de esa facultad el uso que quiera. Dejaría de ser "facultad" si no pudiera hacer el uso que quisiera; lo es tal por esa arbitrariedad de que dispone.

Ahora bien; si se le da una facultad, es claro que puede ejercitarla ó no; y el desistimiento no importa otra cosa que no querer ejercitarla.

El precepto, pues, debe ser que se puede desistir.

Ahora, es claro que partiendo de esta base equivocada, en mi concepto, la Comisión tiene que llegar necesariamente á consecuencias equivocadas.

Dice: "que se podrá desistir en los casos de delito por difamación é injuria en todo momento antes de la condena."

Yo creo que en todo momento, aún después de la condena, debe admitirse el desistimiento con la consecuencia que apareja la legislación vigente.

Debe admitirse el desistimiento dando, es claro, por válida la sentencia de primera instancia, si es en segunda, como lo dice el Código de Procedimiento Civil, pues no hay por qué hacer excepción.

Pero más notable es la consecuencia equivocada en lo que se refiere á los casos de violación, estupro, sodomía y rapto, que dice el artículo en proyecto, que podrá la parte agraviada desistir hasta el momento en que el Ministerio Público presente su acusación.

Entre tanto, nuestro Código Penal, que en eso no hace sino copiar á todas las legislaciones del mundo, sobre todo á las más adelantadas, permite, autoriza la cesación de todo procedimiento criminal y aún del cumplimiento de la pena, siempre que el autor del delito contraiga matrimonio con la víctima.

Así el artículo 281 del Código Penal, dice: "El reo de delito de violación, no estará sujeto á la pena si contrae matrimonio con la persona ofendida.

"Si el hecho se verificare durante el procedimiento, cesará éste para todas las personas que hayan tenido participación en el delito, y si fuere después de la condena, cesarán los efectos de la misma."

El artículo 296, dice: "El reo de rapto, y sus cómplices, quedarán exentos de pena si aquél contrajera matrimonio, antes ó después de la condena, con la persona ofendida, prestando ella su libre consentimiento, después de restituída á poder de su padre ó tutor ó á otro lugar seguro."

Y el artículo 285, dice: "Es aplicable á este delito, lo dispuesto en el artículo 281";—es decir, que cesan los procedimientos y termina la condena, si el reo del delito contrae matrimonio con la persona ofendida.

Yo creo que estas disposiciones, no deben ser derogadas.

Señor Pérez Olave—No lo están por el proyecto.

Señor Tiscornia—¿No lo están?

Señor Pérez Olave—No señor; de ninguna manera.

Señor Tiscornia—Me alegraría mucho de que fuera así; pero la forma del artículo parece decir lo contrario.

En primer lugar, según la legislación vigente, estos delitos se castigan solamente por querella de parte; y si la parte no puede desistir del juicio, yo no sé cómo podrán ser aplicables las disposiciones del artículo que he mencionado, dada la forma amplia y general en que está concebido el artículo 5.o.

Alguna aclaración merecería una disposición semejante, y no veo, entonces, inconveniente en que se haga la salvedad estableciendo lo que dice el artículo 4.o, que propongo: "El solicitante podrá desistir hasta el momento en que el Ministerio Público deduzca acusación," "sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 281, 285 y 296 del Código Penal."

El artículo 5.o, establece la autoridad ante quien debe hacerse el desistimiento, y prevé el caso de que el desistimiento se haga ante la autoridad policial.

Esto no es más que lo mismo que está establecido en el proyecto, en la primera parte del inciso 3.o del artículo 6.o, que yo le doy la colocación que ordenadamente debe tener, convirtiéndolo en artículo 5.o.

El artículo 6.o, habla de las consecuencias que apareja el desistimiento para la parte denunciada, y se establece en los dos proyectos de la misma manera que el desistimiento, para ser eficaz, debe hacerse saber á la persona denunciada y no se admitirá el desistimiento si ésta no lo acepta.

Además, se establece la aceptación tácita, que consiste en que si durante un tiempo determinado, que se fija en tres días, no se hace manifestación al respecto, se considera aceptado el desistimiento.

El artículo 7.o, es el 2.o y 4.o inciso del artículo 6.o del proyecto. Se refiere al caso en que se admita el desistimiento. Se disponen en él dos preceptos: que queda extinguida la acción penal y civil contra el denunciado; pero en mi artículo, modifico la redacción, respecto de la consecuencia que trae al desistimiento á los que tienen participación en el delito.

Según el proyecto de la Comisión, el desistimiento extingue la acción penal, no sólo en favor de la persona en cuyo favor se desiste, sino también en favor de los coautores, cómplices y encubridores.

Dice el inciso tercero del artículo 6.o: "El desistimiento extinguirá la acción penal contra la persona imputada, y si en el delito hubieran intervenido varias personas, "hecho en favor de una de ellas, aprovechará á los coautores, cómplices y encubridores."

Esto me parece completamente injusto. No siempre ha de fundarse el desestimiento en la renuncia de ejercer la acción penal contra el delincuente. Alguna vez, por no decir siempre, el desistimiento se fundará en la convicción de que el acusado no es el delincuente.

Ahora bien; si en el transcurso de la investigación ó del proceso criminal, se convence el denunciante de que el principal ó cualquiera de los acusados no es el autor del delito, ó coautor, cómplice ó encubridor, pero que los demás acusados como cómplices ó como encubridores ó como coautores, no del acusado en cuyo favor se hace el desistimiento, sino del autor verdadero del delito, siguen siendo criminales, no tendría medios lícitos de declarar que desiste de la acción contra el que conceptúa inocente, porque según el artículo propuesto, esa declaración importaría la impunidad de los coautores y encubridores procesados.

Así, por ejemplo: se comete un delito, y los parientes de la víctima, ó la víctima misma, suponen que uno de los autores es una persona determinada.

De las averiguaciones resulta que no ha sido el acusado el autor, sino que ha sido otro; pero los encubridores y cómplices son efectivamente encubridores y cómplices; pues lo que ha habido es un error en la designación de la persona "autor", pero no ha habido error en la designación de la persona cómplice ó encubridora.

Pues bien; según el artículo, como está escrito, basta que haya desistimiento respecto del autor "denunciado" para que ese desistimiento extinga la acción penal contra los cómplices y los encubridores del verdadero autor.

Yo no puedo creer que esta haya sido la mente de la Comisión: pero si no ha sido la mente de la Comisión, es la letra del artículo; y por consiguiente, lo que conviene al legislador es que los preceptos estén suficientemente claros para que no se presten á tergiversaciones de ninguna clase, y por eso, yo pongo en lugar de los términos que emplea la Comisión,—y sin creer que los míos sean los más apropiados, — esto: "Admitido el desistimiento, quedará extinguida toda acción penal y

civil contra el denunciado, y "los que su participación en el delito sea inseparable de á quien se refiere el desistimiento."

Así, por ejemplo, se denuncia que la persona A es el autor del delito, y que á esa persona A la encubrió una persona B, y que ha sido cómplice de esa persona A una persona C.

Bien: el desistimiento respecto de la persona A alcanza á B y C, porque B y C sólo aparecen como cómplices y encubridores de la persona A, y por consiguiente la extinción de la acción penal debe ser para todos.

Pero si aparece denunciado como autor una persona A y como cómplice "del autor" una persona B, y como encubridor una persona C, desde que no hay una relación necesaria y forzosa entre B y C con A, el desistimiento con respecto á A no debe necesariamente favorecer á B y C.

Es preciso, pues, que no vaya á resultar perjudicada la causa de la justicia, en cuanto el acusador no pueda desistir de su acusación respecto de una persona determinada, siempre que corra peligro de que el delincuente verdadero, cualquiera sea su grado de participación en la ejecución del delito, vaya á quedar impune, manteniéndose la acusación contra un inocente.

Y todavía más: está redatado en una forma tal este final, que podría sostenerse que formulado el desistimiento respecto del encubridor, favorecía al cómplice y aún al coautor ó autor del delito, porque los términos son absolutamente generales: hecho el desistimiento en favor de uno á quien se impute haber intervenido en el delito, aprovechará á los coautores, cómplices y encubridores.

Quiere decir entonces que cualquiera que sea la persona, en cualquier grado que esté su responsabilidad respecto del delito, si el desistimiento se hace á su favor aprovecha á los otros.

Señor Pérez Olave—Eso es.

Señor Tiscornia—Y entonces, si es así como lo dice el señor miembro informante de la Comisión de Legislación,—¿no se favorece la impunidad de los autores ó cómplices de un delito al extinguir la acción penal respecto del encubridor? O por el contrario, ¿no se obliga á que el denunciante mantenga su acusación respecto del encubridor "á quien cree inocente", porque á hacer el desistimiento, en realidad, va á dejar impune al autor y cómplice del delito?

Señor Pérez Olave—En realidad el denunciante no va contra el encubridor. Va contra el delito.

El dice: La justicia se encargará de ver quiénes son los autores, encubridores y autores del delito.

De modo que si se produce el desistimiento por parte del querellante, es natural que tienda á alcanzar á todos aquellos que se hallan comprometidos en la ejecución del delito.

Señor Tiscornia — Pero eso mismo le evidencia al señor miembro informante, la diferencia que es necesario hacer entre la persona á cuyo favor se hace el desistimiento y el autor verdadero del delito, que mientras no se constate quien es, es indeterminado.

Señor Pérez Olave—El querellante no puede decir: "Yo desisto de la denuncia con respecto al encubridor, pero la mantengo con respecto al autor."

Señor Tiscornia—Eso es lo que tiene el derecho de hacer.

Señor Pérez Olave—Ese derecho no se le puede acordar á nadie, absolutamente.

Si existe con respecto al autor, que es á quien se acusa del delito, tiene que aprovechar á todos los demás que hayan intervenido en ese delito.

No se puede decir: al encubridor ó á fulano de tal, los perdono; y con respecto á zutano ó mengano, no desisto.

Eso es una inmoralidad.

La ley no puede ir hasta eso.

Con respecto al autor del delito, tiene esa facultad.

Señor Tiscornia—Y con respecto á los cómplices y encubridores, también.

Pero invierta los términos.

Supóngase que á quien quiere beneficiar es al encubridor supuesto.

Señor Pérez Olave—No puede desistir en ese caso.

Señor Tiscornia—Y todavía se puede partir de esta base: No es que quiera beneficiar ni perdonar; es que se ha persuadido de que fulano de tal, no ha sido tal encubridor.

En ese caso, ¿no puede desistir de su acusación?

Señor Pérez Olave—No puede desistir. Ya se le da á las partes una ingerencia....

Señor Tiscornia—Que debe tener hasta por razones de orden moral.

Nadie debe mantener una acusación que crea injusta, nadie debe mantenerla. Y menos la ley puede obligar á que esa acusación se mantenga.

Señor Pérez Olave ¡Pero señor!

Si al encubridor y al cómplice no los va á denunciar el querellante.

El querellante se presenta á la Justicia y dice:

"Acuso á fulano de tal, de tal delito."

Siguen las averiguaciones; se hace el sumario y se averigua, no solamente quién es el causante del delito, sino si tenía cómplices y encubridores.

Señor Tircornia—Pero bien puede el denunciante, no solamente decir quién es el autor, sino que todavía puede decir quién es el cómplice y quién es el encubridor.

Señor Pérez Olave—Puede decirlo; ¡cómo no!

Señor Tiscornia—De manera que la acusación no hay por qué limitarla esclusivamente al autor del delito.

Señor Accinelli—Pero entonces es contra cada uno de ellos.

Habrán tantas denuncias como autores y cómplices.

Señor Tiscornia—Es un error.

Señor Pérez Olave—Lo único que hace la parte, es denunciar el delito; no la persona que lo ha cometido.

Señor Tiscornia—Entonces no hay querella.

La querella se deduce contra alguien, á diferencia del sumario, que se instruye para la averiguación de si hay delito, y quién lo ha cometido....

Señor Pérez Olave—Pero fíjese el señor senador.

Una vez que se entabla la querella, va desaparece en absoluto la persona del querellante; más bien dicho, desaparece la persona del denunciante, y la justicia va á determinar quién ha cometido el delito.

Señor Areco—Se me ocurre decir á mí, que la observación que hace nuestro distinguido colega, lo mismo puede aplicarse á la legislación actual, exactamente lo mismo; y hasta ahora la legislación actual no ha mostrado el inconveniente que el nos quiere hacer ver, cuando vuelve el caso en sentido contrario, para demostrar que el acusador, el denunciante,—que con arreglo á la legislación vigente será querellante,—podría dejar de iniciar la acción contra uno de los comprometidos en el delito que denuncia.

Señor Tiscornia—Voy á contestarle en seguida.

Permítame que le diga que en la legislación actual no se ha producido dificultad, ni se producirá dificultad de ningún género, porque no hay ningún precepto que diga lo que dice este que está en debate.

De modo que hecho el desistimiento, sus consecuencias llegarán hasta donde esté vinculado el procesado á quien se pretenda beneficiar con el desistimiento, con los demás procesados. De modo que como no hay precepto, es claro que se averigua si el desistimiento hecho en favor del autor alcanza al coautor ó al cómplice.

Y si se ve que el delito ha podido ser ejecutado sin intervención de quien se refiere el desistimiento; es claro que si no hay una relación necesaria con los otros acusados, á estos no les alcanza el desistimiento.

Señor Areco—Es lo que sucede actualmente.

Señor Pérez Olave—(Lee): "Si el hecho se verificare durante el procedimiento" (habla del delito de violación) "cesará éste para todas las personas que hayan tenido participación en el delito; y si fuere después de la condena, cesarán los efectos de la misma."

Señor Tiscornia—En esta cuestión de legislación hay que cuidar mucho las palabras, porque sustituir palabras á veces importa establecer preceptos diametralmente opuestos.

El señor senador pone de relieve al Senado, la necesidad que existe de cuidar las palabras; porque no es lo mismo que dice el precepto del artículo 281, que lo que se establece en el proyecto en discusión.

El artículo 281 habla de la extinción, de la acción penal, y aún de la condena para aquellos que "han tenido participación en el delito, siempre que su autor" contraiga matrimonio con la víctima.

Bien: pero en el artículo en debate, no se establece esa relación necesaria que yo quiero hacer resaltar y que exime de pena y da por terminada la condena sólo "de aquellos que han tenido participación en el delito, siempre que su autor" esté en el caso de este artículo 281.

Mientras que el artículo que critico trata de hacer aprovechar en favor de los coautores, cómplices ó encubridores del delito, del beneficio que va á recibir con la extinción de la acción penal, aquella persona por quien se desiste de la acción penal, y que puede tener una relación necesaria con los demás procesados; pero puede no tenerla.

Señor Accinelli—Por punto general la tiene; forzosamente está ligado con el que consuma el delito.

Señor Tiscornia—Ocurrirá esto:

A, comete un delito en complicidad con B y con C; constatado que A no es el actor, luego B. y C...

(El señor senador Pérez Olave hace una interrupción en voz baja).

Señor Areco—Eso es lo que sucede actualmente.

Señor Tiscornia—Entonces la razón que da á entender el señor senador por Durazno, es la siguiente: que no se puede permitir que se desista respecto de un procesado sin alcanzar á todos.

Señor Pérez Olave—Es natural.

Señor Areco—Es lo que sucede actualmente.

Señor Tiscornia—No: lo que sucede actualmente...

Señor Areco—Un querellante en los delitos de acción privada, por ejemplo, en los casos de heridas leves, de aquellos que están comprendidos en el primer apartado del artículo 326 del Código Penal, inicia su acción contra el autor del delito y envuelve en la acción encubridores y cómplices del delito imputado; pero desistida la acción, que puede desistirla ahora y en cualquier tiempo, contra el autor del delito, ha cesado el procedimiento contra todos, porque la acción que se va persiguiendo ahí, está fundada en el interés social que va buscando la pena.

Señor Tiscornia—Pero, vamos á presentar este caso: Yo no digo que por regla general ocurrirá esto, que en realidad...

Señor Accinelli—La ley debe legislar para la regla general, no para las excep-

ciones. Lo que establece el señor senador es una excepción.

Señor Tiscornia—No debe establecerse para lo general, cuando hay casos que forzosamente no pueden estar comprendidos en la prohibición.

Señor Accinelli—Lo que el señor señor senador debía poner, es el caso de excepción.

Señor Pérez Olave—Me parece conveniente que, como el señor senador por Río Negro está informando su proyecto, se produjera "in extenso", porque está por sonar la hora, y no va á concluir en la sesión de hoy.

Señor Tiscornia —Entonces me reservo para cuando se trate el punto, ampliar estas manifestaciones; que bien puede ser que el señor senador, al leer la versión taquigráfica, las recoja y pueda ó confirmarlas ó desestimarlas en la sesión inmediata.

El artículo 7.o establece una obligación al Juez para que cuando se convenza de que el delito deba ser castigado á querella privada, llame hasta por edictos al que tiene derecho de iniciar la acción privada, á fin de que se presente en el juicio. Se le impone la obligación, repito, al Juez de que cite á la persona que tiene derecho de deducir la querella privada para que se presente en el juicio y declare si quiere deducir la querella ó si, por el contrario, desiste.

Me parece que esta es una forma coercitiva que no cuadra con la facultad que se concede, y que se concede en todas las legislaciones á los que son víctimas de delitos que dicen relación primordial con los individuos, por cuyo motivo sólo se castigan por querella privada.

Yo no veo á qué puede responder este afán de conminar al que tiene el derecho de iniciar, ó no iniciar la querella privada; al que tiene, por este mismo proyecto, la facultad de pedir que se siga de oficio, ó no pedir, á que haga una declaración de ninguna naturaleza.

Señor Pérez Olave—No se le conmina.

Señor Tiscornia—A lo que puede llegarse, es á lo que se llega en la actualidad, á declarar el sobreseimiento de la acción pública, dejando, por consiguiente á salvo el derecho á la parte agraviada, de deducir las acciones que le parezcan; sea en la forma de deducir la querella privada, ó sea en la forma que este proyecto le ley autoriza.

Creo, pues, que este artículo debe suprimirse.

En el artículo 8.o hago algunas modificaciones.

En el primer inciso establezco que en estos delitos de sodomía, violación, estupro y rapto, debe procederse de oficio, cuando al consumarlo haya concurrido cualquier otro delito ó circunstancia agravante.

El proyecto de la Comisión exige que se haya producido—como consecuencia de estos delitos—la muerte de la persona ofendida, ó haya sido acompañado por otros delitos en que deba procederse de "oficio".

Yo creo que la acción pública está perfectamente legitimada, siempre que se constate que la perversidad del agente constituye un peligro para la sociedad.

Ahora bien: hay porción de delitos que la ley sólo permite que se castiguen únicamente por querella privada; pero que no dejan de ser realmente una amenaza para el orden social. Me refiero, por ejemplo, á la violación de domicilio.

Supongo este caso: un sujeto entra á la casa de una mujer desamparada y comete violación sin producirle la muerte.

Según el precepto como está en el proyecto de la Comisión, no procedería la acción de oficio; sin embargo, yo creo que procede la acción de oficio, porque la perversidad del agente ya no dice relación exclusiva con un sujeto determinado, sino dice relación con todo lo que se encuentra en el caso de esa mujer desamparada.

Quiere decir que es un peligro grave para la sociedad en general, y que no puede remediarse, si no hay querella, porque tanto en la violación como en la violación del domicilio, sólo corresponde la querella de parte.

Pero hay más: están los casos en que la consumación del delito vaya precedida de amenazas graves, etc., de estos casos que contempla el artículo 160 del Código Penal: "El que amenazara sériamente "sin causar á él ó á su familia, en su per"sona, honra ó propiedad, un mal que "constituya delito, siempre que por los "antecedentes aparezca verosímil la con"sumación del hecho, será castigado á "querella de parte, por multa, etc."

Pues este otro caso, que tanto agrava la consumación del hecho, tampoco puede ser castigado de oficio.

Señor Pérez Olave—Cuando existan denuncias, ya lo dice el artículo primero, estos delitos se castigarán de oficio, siempre que medie la denuncia de la parte ofendida.

Señor Tiscornia—No: en este proyecto de ley hay dos clases de preceptos: los que se refieren á convertir la acción privada en acción de oficio, siempre que haya petición de parte; y otros preceptos que convierten en delitos castigados de oficio, aquellos que hoy están castigados solamente por querella de parte.

Sobre los primeros legisla el artículo 1.o al 7.o; sobre los segundos, legisla el artículo 8.o, el 10 y el 12.

De modo que para estos delitos legislados en los artículos 8.o, 10 y 12, no hay necesidad de la querella privada, no hay que pedir nada; la autoridad interviene de oficio, sea la autoridad policial, sea la autoridad judicial.

Señor Areco—Ahora también.

Señor Tiscornia—Ahora no.

Señor Areco—Tiene razón, es el delito de estafa.

Señor Tiscornia—De manera que es necesario tener bien en cuenta esos distingos.

Pues bien; teniendo en cuenta esos distingos, yo digo que lo que hay que hacer es convertir en delito castigado de oficio, aquel que se comete con la concurrencia de otro delito ó con alguna circunstancia agravante.

Y para que el Honorable Senado se dé cuenta de cuáles son las circunstancias agravantes, voy á leer el Código Penal, á fin de que se vea que son aquellas circunstancias que no solamente hacen más odioso el delito, sino que, en realidad, constituyen un peligro social.

Señor Accinelli—Todo el que cometa un delito de violación se encontrará en ese estado.

Señor Tiscornia—Así, dice el artículo 19: "Son circunstancias agravantes:

"1.a Cometer el delito con alevosía, en"tendiéndose que la hay cuando se obra "á traición ó sobre seguro."

Señor Areco—Casi todas las violaciones están comprendidas en eso...

Señor Tiscornia — No, puede darse el caso de que la violación se consume á pesar de la resistencia de la víctima.

Señor Areco—Cuando la violada se deja violar, no se toma al otro por cómplice.

Señor Tiscornia—(Lee): "2.a Cometer"lo mediante precio, recompensa ó pro"mesa.

"3.a Ejecutar el delito por medio de "inundación, incendio, veneno, explosión, "varamiento de nave ó avería causada de "propósito, descarrilamiento de ferroca"rril, en otro artificio que pueda ocasio"nar grandes estragos ó daños á otras "personas;

"4.a Aumentar deliberadamente el "mal del delito, causando otros males in"necesarios para su ejecución";

Por ejemplo, en el caso de golpes dados con producción de lesiones que no dieran motivo á la acción de oficio, y sin producir esas lesiones con armas apropiadas.

"5.a Obrar con premeditación conocida, "ó emplear astucia, fraude ó disfraz";

Es el caso, por ejemplo, de algunos hechos indignos ocurridos en campaña, de gente disfrazada que ha asaltado casas (no tiene otro nombre) en despoblado para consumar ó tentar la consumación de estos delitos.

"6.a Abusar de la superioridad del sexo, "de las fuerzas ó de las armas, en condi"ciones en que el ofendido no pueda de"fenderse con probabilidades de repeler "la ofensa."

Señor Areco — También eso concurre siempre al delito...

Señor Tiscornia—(Lee): "7.a Cometer "el delito con abuso de confianza.

"8.a Prevalerse del carácter público que "tenga el culpable.

"9.a Emplear medios ó hacer que con"curra circunstancia que añada la ignomi"nia á los efectos propios del hecho.

"10. Cometer el delito con ocasión de "incendio, naufragio, sedición, tumulto "ó conmoción popular ú otra calamidad ó "desgracia.

"11. Ejecutarlo con auxilio de gente "armada ó de personas que aseguren ó "proporcionen la impunidad.

"12. Ejecutarlo de noche y en despo"blado.

"13. Ejecutarlo en desprecio ó con ofen"sa de la autoridad pública, ó en el lugar "en que se halla ejerciendo sus funcio"nes.

"14. Haber sido el culpable condenado "ejecutoriamente con anterioridad, por "delito á que la ley señala igual ó mayor "pena, ó por dos ó más delitos á que aque"lla señale pena menor.

"15. Ser reincidente.

"16. Cometer el delito en lugar desti"nado al ejercicio de un culto permitido "en la República.

"17. Ejecutar el hecho con ofensa ó "desprecio del respeto que por la digni"dad, autoridad, edad ó sexo, mereciere "el ofendido, ó en su morada, cuando él "no haya provocado el suceso.

"18. Ejecutarlo por medio de fractura "ó escalamiento de lugar cerrado."

Cómo se vé, toda circunstancia agravante, cuando concurren en la consumación del delito, aunque éste sea penado á querella de parte, debe convertirse en delito castigado de oficio: tanto más cuanto que si lo que se busca en este proyecto de ley es evitar la impunidad de hechos de este género, quedaría á medias el proyecto, si sólo se exigiera la intervención de oficio para el caso de la concurrencia de un delito castigado de oficio.

Pero, además, será absolutamente inócua la ley, porque es claro que si hay la concurrencia de un delito castigado de oficio, entonces se sobreentiende que el delito de violación, estupro y rapto, debe ser castigado también de oficio, porque no se seguiría el proceso directamente por la violación, sino se seguiría el proceso por el delito castigado de oficio, que siempre tiene prioridad.

Creo, pues, que este inciso 1.o debe modificarse, y debe modificarse en cualquier sentido que vaya á los fundamentos que expongo.

Yo he propuesto que se diga: "Cuando "en el hecho haya concurrido cualquier "otro delito ó circunstancia agravante."

El 2.o inciso también, en mi concepto, debe modificarse. Dice: "Si la persona

"agraviada careciere, por su edad ó estado "moral, de personalidad para comparecer "en juicio, y no tuviese padres ni tutores."

Aquí la razón de convertir en delitos castigados de oficio éstos que son de querella privada, parece estribar en la falta de capacidad para comparecer en juicio. En realidad, no es éste el fundamento

Señor Arecco—Es el desamparo en que se presume á la persona.

Señor Tiscornia—En realidad, es el desamparo —como dice perfectamente bien el señor senador por Treinta y Tres —en que se suponen que están personas en estas condiciones.

Luego lo correcto es, entonces, decir en el artículo lo que es de esencia de ese mismo artículo, y no referirse á lo que no es su verdadero fundamento.

Por eso yo cambio la redacción del inciso establecido: "Cuando la persona "agraviada fuese menor de edad ó insa "no y no tuviese representante legal."

En este caso, estas personas, que están en esas condiciones, están en un verdadero desamparo, y, por consiguiente, merecen la acción de la sociedad en su beneficio.

El 3er. inciso también lo modifico.

Dice: "Si el delito fuere cometido con "abuso de las relaciones domésticas de "la tutela ó de la curatela."

Esto de "abuso de las relaciones domésticas", es una circunstancia agravante, que, por consiguiente, está comprendida en la fórmula que pongo para el primer inciso.

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará..			$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevdeo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adoquinado de varias zonas contiguas á los depósitos «V» y «Z»

Llámase á licitación para la construcción de *1.300 metros cuadrados* de adoquinado en las zonas contiguas á los depósitos V y Z en la Playa de la Aguada de acuerdo con el plano y pliego de condiciones respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de 10 á 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el jueves 4 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 21 de Octubre de 1909.—*La Secretaría.*

585-v. nov.4.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDOMIR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 116, y doña CONSUELO PARADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALABAU, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña LUCIA BAZAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Santa Fe número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 24, y doña ELCIRA LITERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

768-v.oct.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 de mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán s|n., y doña AURELIA VEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zapicán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.30.

Almacén vendido

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Macadam (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan F. Pérez.*

584-v.nov.14.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1910, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento, se efectuarán en la primera quincena del próximo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Secretaría General.*

547-v.oc.29.

Universidad de la República

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía y Geología* de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 15 de Enero del año próximo venidero inclusive, en las horas hábiles.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

580-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

449-v.oc.22.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.— *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción del primer galpón-depósito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.º.

563-v.nov.16.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho (8) de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

573-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio policial en Dolor 5.a sección del Departamento de Soriano

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á asiento de la Comisaría de Dolores, 5.a sección del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día veintiseis de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 11 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

534-v.oc.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

472-v.oc.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA VENTA DE LA EXISTENCIA DE MAQUINARIAS Y ANEXOS, EN EL LOCAL CONOCIDO POR EL «BALNEARIO».

Llámase á licitación pública para la venta de las maquinarias y demás efectos, consistentes en dinamos, motores, calderas, etc., instaladas en el edificio conocido por el "Balneario" en la calle Piedras, que se detallan en el respectivo pliego de condiciones, que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas deben ser formuladas en conjunto de todas las maquinarias y efectos que se detallan en la base 1.a del pliego referido, no admitiéndose las que no se ajusten á tal condición.

Esas propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y proponentes que concurran.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses que representa y administra.

Para ver las máquinas y demás efectos expresados, los interesados pueden concurrir al local del "Balneario" todos los días hábiles de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*José López Vidaud*, Secretario accidental.

557-v.oc.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de treinta mil adoquines y setecientos cuarenta y un metros lineales de cordones labrados, destinados á la construcción de las fajas adoquinadas de la calle que conduce á la Fortaleza del Cerro; con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 25 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*La Dirección*.

574-v.oc.24.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Freccro, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección*.

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección*.

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección*.

502 v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección*.

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección*.

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección*.

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección*.

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección*.

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección*.

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.o B.o *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento, doctor don Federico E. Acosta y Lara, se hace saber: Que ha sido presentada ante esta Intendencia, una solicitud del vecino José Suárez, haciendo saber que desea cerrar el camino vecinal, que partiendo de la estancia conocida por de su propiedad ubicada en la Cuchilla de Dionicio, camino de esta Villa á la ciudad de Melo, 2.a sección de este Departamento, va á empalmar al que partiendo de esta Villa sigue hasta la de Artigas, empalmando frente á la estancia del doctor Elbio Fernán ez. El camino á que hace referencia el peticionante, tiene una extensión de cinco kilómetros próximamente.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

535-v.nov.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295 v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL H. VIDAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 34, y doña ENRIQUETA LESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

724-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 23, y doña MARIA MARZOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

715-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 213, y doña MARIA LAURA VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores

de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

716-v.oc.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cedeira (Coruña), domiciliado en la calle Piedras número 74, y doña ISABEL BRUST, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Darrosa (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Cerrito núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

733-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Dársena núm. 6, y doña JOSEFINA CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

728-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BUELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 75, y doña MARIA INES CAPELLÁ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

729-v.oc.24.

4.a Seccion del Deprtamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE ANTONIO LEONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 66, y doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

717-v.oc.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO CENTURION, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido núm. 223A, y doña AURORA CERDEIRO LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

746-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña ADELINA MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

747-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIXTO TEPERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 372A, y doña MARIA TERESA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

739-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña VENCELA BARBERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Río Negro núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

718-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 177, y doña JOSEFA BOUZAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

719-v.oc.22.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELOUTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 1, y doña MARIA LUCRECIA GUARDONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

759-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LUZZI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Paysandú núm. 83, y doña MARIA FIGUEROA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

740-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Riverá, domiciliada en la calle Mercedes núm. 2[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oc.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Esperanza núm. 40, y doña MARIA CLORINDA VARESINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

748-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENIGNO LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García núm. 22, y doña MARIA AMELIA GAMBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 9.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

749-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inca núm. 237, y doña MARIA ESTHER LEAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

750-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CANEPA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 319, y doña TERESA BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colonia núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho

días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
741-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO A. VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 368, y doña ANTONIA LEIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 368.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
742-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABAL (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 30, y doña MARCELINA GASPARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
725-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 266, y doña BENEDICTA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
721-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 40, y doña ROSA RAGGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
722-v.oc.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita núm. 57A, y doña CLAUDINA BERLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
764-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PORCHELÚ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Magallanes núm. 14, y doña ROSA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
751-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Zamora s|n., y doña MARIA ESTER MARESCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
730-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRES TRIAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 665, y doña JOSEFINA LAURA CLERICI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
731-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FRATI, de 48 años de edad, de estado viudo de Alfida Gamboggi, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 60, y doña JOSEFA FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massacarrara, domiciliada en la calle Sierra núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
732-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 135, y doña FILOMENA FORCELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 82A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
726-v.oc.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña CATALINA BERIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
752-v.oc.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña ADELA DELISA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
760-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Maroñas, y doña CONSUELO NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Comercio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
753-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO TERZAGHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 90, y doña MANUELA ESCUTARY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
727-v.oc.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s|n., y doña CATALINA CHIRICA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
754-v.oc.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROSSI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 66, y doña ROSA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
755-v.oc.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEDRO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña CELIA BISQUIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
756-v.oc.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña CARMEN LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
757-v.oc.28.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CIRILO NERÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña CARMEN BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
733-v.oc.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA MANEIRO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
761-v.oc.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO M. PENAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 108, y doña IRENE B. DE MELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
762-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Millán núm. 245, y doña AMALIA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carigenana núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
743-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 279, y doña ANGELA CANFIELD, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
734-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 133, y doña JUANA SANJINÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
723-v.oc.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEYRÉ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 142, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
758-v.oc.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 123, y doña MARIA GERVASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
735-v.oc.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Belgrano, y doña CARMEN GIRBAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
744-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAPORTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 677, y doña LUCRECIA ANGELA XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
745-v.oc.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ QUARTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Constitución núm. 51, y doña ORFELIA BEHEREGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
763-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzaroti, domiciliado en la calle Municipio núm. 393, y doña JOSEFA BENARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
736-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 217, y doña JOSEFA ABAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
737-v.oc.26.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry ó Echeverse de Bidegaray,* á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.
482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don ANGEL DE SIMONE se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre los que suscriben, por una parte don Angel de Simone, y por la otra los acreedores de este señor, han resuelto lo siguiente: 1.o Teniendo en cuenta los segundos el malestar de los negocios del deudor señor de Simone, están conformes en aceptar la propuesta que éste les hace, respecto á la forma y plazo, para pagarles sus respectivos créditos. 2.o Consiste esta propuesta ó pedido, en que cada uno de los acreedores haga en sus respectivos créditos una quita de setenta por ciento. 3.o En cuanto á la forma de pago del treinta por ciento restante, se compromete cubrirlo en los siguientes tres vencimientos: *a)* 10 o|o al 30 de Mayo de 1909; *b)* 10 o|o al 30 de Noviembre de 1909; y *c)* 10 o|o al 30 de Marzo de 1910. 4.o Los vencimientos correspondientes á Noviembre de 1909 y á Marzo de 1910, quedan garantizados por la firma comercial Ferradanz y Milano, consignatarios de esta plaza. 5.o Mediante el pago á sus respectivos vencimientos de las tres cuotas preinsertas, los acreedores que suscriben, otorgarán carta de pago por finiquito á favor del señor de Simone. 6.o Los vencimientos indicados en la cláusula tercera, los documentará el señor de Simone, en la forma comercial corriente, en vales para cada uno de los acreedores. 7.o El sellado, para el caso necesario, será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia. Conformes los que suscriben con todas y cada una de las siete cláusulas que preceden, firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en Montevideo á los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—*Angel de Simone.—Ferradanz y Milano.* —Benito Lonatti.—Ameglio, Podestá y Amado.—José Schiavo.—Soto Villarejo Hnos.—Castellanos y Alvarez.—Muñone y Caime.—A. Pérez y Alvarez.—Atilio Pizzo.—Domínguez y Mantero.—Carlos Strata.—José Martino. — Cármelo Rodríguez.—Vanini Hnos.—L. Molinari.—Alcain Hno.—Pedro Duque.—Feliciano Cruz.—Santiago Britos.—Celestino Duque. —Guerra y Valles.—Severiano Guerra.—L. Jude y Cía.—Pedro Las. — Juan P. Lema.—Alvarez Hnos.—Francisco Vilaró.—Antonio Monteverde (hijo).—Juan L. Capurro y Cía.—Juan Salgueiro.—Hijos de G. A. Gamberoni.—R. Parrella y Rubertoni.—Sexto Bonomi.—Lamaison y Villemur.—Modesto Rodríguez. — Consiglieri Hnos.—Ambrossio Gatti.—José Barck.—Enrique Menini.—P. Harriague y Cía.—Eugenio Bezerque y Cía.—Ferradanz y Milano.—J. y A. Tálice Hnos.—Strauch y Cía.—Eugenio Villemur. — Gabriel Varela.—Crédito D. Percontino é hijos, transferido á los señores Ferradanz y Milano. — Crédito de Rodolfo Gimeno y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Engelbert Hardt y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Gibert y Garcé, transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Destilería Cusenier, transferido á Ferradanz y Milano.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

541-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

530-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que en los autos de quiebra seguidos contra el comerciante de "Catalán" (3.a sección de este Departamento), don Eugenio Lopetegui, se ha fijado el día *treinta y uno de Mayo del corriente año,* como el de la efectiva cesación de fuga de Lopetegui.—El informe respectivo y resolución del señor Juez Letrado, se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—San Eugenio, Septiembre 28 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

531-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

326-v.oc.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

568-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.—Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Hágannse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

560-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Márquez de Souza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Igualmente se emplaza al albacea don Buenaventura Márquez, para que dentro del mismo término se presente á ejercer sus derechos.—Rivera, Octubre 2 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

529-v.nov.10.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

336-v.nov.30.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.*

581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas al por menor y billar, teníamos constituída en la Avenida Canelones núm. 117 esquina Bolívar, de esta ciudad, bajo la razón social de Panzera y Scilini, como sucursal del "Primer Almacén de los Artesanos", de Arturo Panzera: quedando á cargo del activo y pasivo del citado establecimiento, el señor don Juan Scilini, y separado ó desligado completamente del mismo, el señor Panzera.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Juan Scilini.—A. Panzera.*

583-v.nov.13.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores José Tuncu y Cía., las maquinarias, útiles y existencias de la fábrica de tapones de corcho que tuve establecida en la casa núm. 73 de la calle Lavalleja, y hoy depositadas en la casa número 152 de la Avenida Rondeau, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Carlos Mir.*

577-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bartolomé Domínguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 46 esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1909.—*Antonio Pita y Cía.*

576-v.nov.12.

Venta de tienda

Por el presente hacemos saber que, por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Domínguez, hemos vendido á los señores don Adolfo Giorello y don Dionisio Bresciano, el negocio de tienda y mercería "La Fantasía" establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 356 esquina Avenida General Rondeau, quedando á nuestro cargo el pasivo y cuentas á cobrar existentes hasta hoy. Emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho para que comparezcan dentro de 30 días de esta fecha á percibir sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*José Giuria.—Héctor Giuria.*

575-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vidal y Figueroa, mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía núm. 18A esquina Soriano. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Antonio Rodríguez.*

570-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al comercio y al público, atento lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la firma social de esta plaza, que giraba bajo la denominación de F. Biscia y Hno., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social constituída por el antiguo socio señor Carlos Biscia y los nuevos socios don Gerónimo Murialdo y don Pablo Bottazzini (hijo). La nueva razón social firmará Carlos Biscia y Cía.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*F. Biscia y Hno.*

571-v.nov.11.

Venta de casa de comercio

En mi carácter de apoderado de don Sebastián Pini, he prometido vender á don Manuel Rodríguez Camejo la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, aquél posee en Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, debiendo los que tengan cuentas pendientes con mi mandante, presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días en la calle Rincón núm. 149, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Teófilo M. Osorio.*

579-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Mateo Minetti é hijos, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Nicolás L. Minetti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa calle Bequeló núm. 54 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Pedro Minetti.—Nicolás L. Minetti.*—A ruego de don Mateo Minetti, *Dionisio Benenati.*

565-v.nov.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Laurnaga, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, billar y peluquería, denominados "Gran Recreo del Mirador Garibaldi", sito en la calle Víctor Manuel números 48 y 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Cuezzo.*

564-v.nov.10.

Separación de socio

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.*

582-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Busto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 268 esquina Yí núm. 370, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Antonio Tasende.*

562-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Secco, las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Fraternidad núm. 173 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten en el escritorio de don Agustín Pin, calle Continuación Agraciada núm. 1366, de 8 á 11 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Pedro González.*

555-v.nov.7.

Venta de despacho de bebidas

Comunico al público en general y al comercio en particular que, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á doña Mariana Jiménez Cabra, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Buenos Aires núm. 269, denominada "La Independencia". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á mis acreedores para que concurran al domicilio antes indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Constante Contreras.*

556-v.nov.7.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Angel Antón, las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Agricultura núm. 85 esquina Asilo núm. 130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Octubre 13 de 1909.—*José Ferrúa.*

549-v.nov.6.

Venta de fonda y posada

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Palinuro Scanagatta, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 181 esquina Los Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1909.—*Santiago Esteban Pepe.*

550-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.*—A ruego de Constante Houssay, *Benjamín Vidal.—Isidro E. Helguera.*

551-v.nov.13.

Al comercio

El que suscribe participa á quien interesa, que ha contratado vender su casa de negocio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Maldonado núm. 543 esquina Caiguá, á don Nicolás Triunfo. A los que se crean acreedores de este establecimiento me permito rogarles presenten sus respectivas cuentas con los comprobantes del caso, en el mismo negocio, dentro de 30 días contados desde el primero en que sale á la publicación el presente aviso; pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Pedro Manuel Prón.*

544-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Indalecio Cogo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro núm. 270 esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Vicente Lataro.*

545-v.nov.5.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan que por escritura pública autorizada por el escribano don Francisco Faig, el día 9 del corriente, don Jaime Tomás, propietario del establecimiento de restaurant, café y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Brecha, y don Francisco Corbacho, han firmado un contrato de sociedad para continuar el mismo negocio. La nueva firma será Tomás y Corbacho. El pasivo de la casa hasta la fecha de firmarse el contrato, quedó á cargo exclusivo del señor Tomás.—Montevideo, Octubre 11 de 1909.—*Jaime Tomás.—Francisco Corbacho.*

543-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Enrique García y José García, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1909.—*Juan P. Capdevielle.*

540-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha hemos contratado con don Olegario Oliver, enajenarle el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en nuestro domicilio de la Avenida General Artigas, de este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando, Octubre 9 de 1909.—*Santiago Laurnaga y Cía.*

546-v.nov.5.

Separación de socio

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José Fernández Ayestarán, he vendido á mi señora madre doña Josefa Ayestarán de Fernández, la parte que tenía en la sociedad con don Nicolás Ayestarán en el cambio y compraventa de alhajas establecido en la calle San José núm. 15A, con el activo y pasivo que me correspondía en la misma, y que giraba bajo la razón social de J. Fernández Ayestarán y Cía. La señora Josefa Ayestarán de Fernández y Nicolás Ayestarán, hacen saber también, que la casa de cambio continuará las mismas operaciones que hasta el presente, bajo la razón social de Viuda de J. Fernández y Cía., cuya firma será llevada por el socio Nicolás Ayestarán.—Montevideo, Octubre 9 de 1909. — *José Fernández Ayestarán.—Josefa Ayestarán de Fernández.—Nicolás Ayestarán.*

539-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial Alonso y Domínguez, que teníamos establecida y que giraba con los negocios de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Colón núm. 1, y en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, en la misma calle Colón núm. 25, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambos establecimientos el socio don Ricardo Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*José Angel Alonso.—Ricardo Domínguez.*

536-v.nov.3.

Disolución de sociedades

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

acuerdo y por ante el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha hemos firmado un compromiso de disolución en las sociedades que tenemos establecidas en esta ciudad, en los ramos de construcción de obras de albañilería y otra de fábrica de baldosas, quedando el activo y pasivo de la primera á cargo de Constantino Minetti, y el activo y pasivo de la segunda á cargo de Constantino Minetti y Antonio Mauro.—San José, Octubre 7 de 1909.—*Celestino Squilario.—Constantino Minetti.—Antonio Mauro.* 528-v.nov 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Piñeiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 351 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*José Isero.* 521-v.oc.30.

Al público

Por escritura que hoy autoriza el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, la señorita María Bula ha prometido vender á los señores Ramón Core y Marcelino Secco; el restaurant que tiene establecido en la Tablada y que había adquirido de Ezequiel Grajales y Cía.; y los señores Esteban y Marcelino Secco han prometido vender á Aurelio Balbín, la carnicería que tienen establecida en la casa núm. 65 de la calle Continuación Agraciada. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de dichas personas ó de la razón Ezequiel Grajales y Cía., ó de cualquier otra manera con interés en dichos comercios, se presenten en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*María Bula.—Esteban y Marcelino Secco.* 512-v.oc.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Felipe Marchese las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 405 esquina Minas núm. 281, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Alejandro Cheirasco.* 519-v.oc.30.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público que, con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos vendido al señor don Juan Pam la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la Villa del Cerro, calle Chile entre Inglaterra y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten al domicilio arriba expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Octubre 6 de 1909.—*Silvestre Mariño.—José Pérez.* 524-v.oc.30.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Bernardo García Garrido el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Manuel Rego.* 514-v.oc.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Rapetti hermanos el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en Libertad, Departamento de San José. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio, deben presentarse en el mismo local dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Agustín L. Ricara.* 518-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor Fernando N. Velati, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en el Boulevard Artigas esquina Fortuna, de esta ciudad. Todo el que tenga cuentas que reclamar, se presentará dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Adela Balduini.* 517-v.oc.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Juan Lorenzini, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Octubre 5 de 1909.—A ruego de doña Toribia García, *L. González.* 559-v.nov.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber al público que con fecha 27 de Septiembre ppdo., se disolvió la sociedad que bajo la firma de Serrano y Berro giraba en esta plaza al frente de la Librería de la Universidad, establecida en la calle 25 de Mayo número 260, quedando el socio Luis Carlos Berro al frente de la casa, por lo cual se emplaza á los acreedores de la misma en el término de treinta días.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Serrano y Berro.* 515-v.nov.5.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Lorenzo Marques, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Musto y Cía., habiendo constituido los señores Ricardo García Monjardín é hijos, Víctor Gabaldo y Carlos Odino una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella y que girará bajo la firma de García, Gabaldo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*García, Gabaldo y Cía.* 511-v.nov.5.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Lema y Hno., la fonda y billar que tenía establecida en Guadalupe (Canelones), quedando dichos señores á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Guadalupe, 5 de Octubre de 1909.—*Domingo Alberti.* 505 v.oc.28.

Biógrafo París

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que con fecha 5 de Noviembre próximo he prometido vender al señor José B. Tutzó, mi Biógrafo París, sito en la Plaza Independencia, de esta ciudad, con todos sus materiales allí existentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Juan J. Font.* 506-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada el 4 del corriente por el escribano don Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de bar y casino teníamos establecida en el local del Club Florida, cargando con el activo y pasivo de la casa el señor Cornelio C. Agrafogo.—Florida, Octubre 4 de 1909.—*Cornelio C. Agrafogo.—Urbano Crispino.* 572-v.nov.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Saucè Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V., c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera............	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31. de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha.............	V.	30 de Octubre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Villa de Soriano — Soriano....	V.	20 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto................	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores............	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera--T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con lás que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

507-perm.625.

El Secretario General.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Domingo Domínguez, la carbonería que tengo establecida en la calle Reconquista núm. 73. A los efectos de la citada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Octubre de 1909.—*Albino Domínguez.*

509-v.nov.4.

Venta de café y confitería

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido á don Sebastián Taltavull, el negocio de café y confitería sito en la calle Agraciada números 391 al 395. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de 30 días como fija la ley, haciéndose estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1909. —*Romualdo Freigedo.—Edelmiro Freigedo.*

510-v.oc.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo A. Novoa y don José Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1909.—*Francisco Gasparini.*

501-v.oc.27.

Al comercio

Hemos vendido á favor de los señores F. Clarfeld y Cía., todas las mercaderías de nuestra casa comercial de esta plaza, instalada en la calle Rincón números 242 á 246, quedando á nuestro cargo todos los créditos activos y pasivos con los que seguiremos en el mismo domicilio citado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1909.— *Schoon, Ludcke y Cía.*

504-v.oc.27.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ruperto Fernández y Juan Baltar, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Rondeau núm. 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Nicomedes Alonzo.*

495-v.oc.24.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Bueno, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente y Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescibe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para sèrles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eduardo Sburlatti.*

497-v.oc.26.

Venta de carbonería y puesto

Habiendo prometido vender á don Francisco Suárez el comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras tengo establecido en la casa número 92 de la calle Orillas del Plata, los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera, con interés en dicho comercio, deberán presentarse en el mismo dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eliseo Varela.*

513-v.oc.29.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi.—Carlos Ghisolfi.— César Voarino.*

488-v.nov.1.o.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales, hago saber al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Julio S. Triay la casa comercial, denominada "Café y Restaurant Momus", que tengo establecida en la calle Andes núm. 117A. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la misma casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*José Sindín.*

493-v.oc.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 78, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan Cattivelli.*

491-v.oc.24.

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se

responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno.—Ramón Iglesias.* 486-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lorenzo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 282 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan B. Mazzino.*

489-v.oc.23.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino. — Luis Massa.—Fidel Musto.*

477-v.oc.28.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani.*

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta.—Sergio Bacelo.* 465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro.*

467-v.oc.27.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*

522-v.nov.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bauzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

V.o B.o—ZAS. *Jas. Olivera.*

561-perm.1016.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909. —*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso.* —*José Barcia.*

454-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en el ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*

455-v.oc.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*

453-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopeteguy, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.—*Juan A. Olivera.*

462-v.oc.26.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.*

520-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.*—*Juan Felipe Castro.*

468-v.oc.27.

Al comercio

Con esta fecha he vendido á don Enrique A. Cornú las máquinas del taller de carpintería y mueblería que tengo establecida en la calle Rivera números 283 al 287 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1909. —*José Tarasco.*

490-v.23.oc.